

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de marzo de 2023.

**No. 19**

# *Folleto Anexo*

## **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ACUERDO N° 02/ORDINARIO/2023**

**LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS  
DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS  
PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

## CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la I Sesión Ordinaria de 2023 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 26 de enero del año 2023, en el desahogo del punto número 3 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

## EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 3 del Orden del Día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la Presentación, Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de la modificación de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Para la exposición de este punto, toma la palabra el Subdirector de Comercialización y Evaluación de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el C. Ricardo Martínez García quien comenta lo siguiente:

*Buenas tardes señores consejeros, les comento que en días pasados recibimos en esta Junta Central la solicitud para modificar los **Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**. Para ponerlos en contexto, contamos con lineamientos para este fin de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua que tienen aplicación en todos los organismos del Estado, salvo en aquellos que cuenten con más de 300 mil tomas, que tienen que elaborar lineamientos complementarios que deben de ser aprobados por sus consejos y por el de esta Junta Central, donde se vea en particular su propia condición. También les comento que no se modificaban estos lineamientos desde el año 2020 y considera el organismo de Juárez, como nosotros, que en virtud de que la estructura tarifaria varía año con año, es conveniente realizar los ajustes y actualizaciones a estos lineamientos periódicamente. Es por ello que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez nos envió una justificación muy breve, que se las voy a mostrar, y también un pequeño resumen de las principales modificaciones que se*

*están proponiendo, en el entendido que el total de estas modificaciones ya fueron previamente puestas a disposición de todos los consejeros para su análisis y, de ser el caso, emitir algún comentario al respecto y doy lectura a esta justificación:*

*“La **JMAS Juárez**, en cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado, así como a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, tuvo bien a emitir un instrumento jurídico sobre los procesos y lineamientos para el cobro de Derechos contenidos en la Estructura Tarifaria, generando normas claras, trámites y servicios, de forma simplificada orientados al óptimo funcionamiento de las actividades propias que se relacionan entre la dependencia y los ciudadanos brindándoles certeza jurídica.*

*El objetivo de los Procesos y Lineamientos para el cobro de Derechos contenidos en la Estructura Tarifaria es proporcionar una mayor certeza jurídica en cuanto a los trámites y servicios que ofrece el Organismo a los ciudadanos, mediante un instrumento de innovación que impacte en la economía, productividad y eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.*

*La anterior es la razón de que la **JMAS Juárez** se haya dado a la tarea de realizar revisiones anuales de sus Procesos y Lineamientos para el cobro de Derechos, y en ese sentido surge la necesidad de adecuar y realizar modificaciones a los lineamientos de los procesos actuales que realiza el Organismo, ya que desde el año 2020 dicho documento no se había renovado.*

*Mediante reuniones y mesas de trabajo, en donde se analizaron las normativas actuales y se propusieron cambios al documento existente de forma objetiva y precisa, justificando la necesidad de modificarlo, se procuró en todo momento el correcto funcionamiento de la Dependencia para facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos.*

*Por lo anterior, se presentó ante el Consejo de Administración de la JMAS Juárez, el proyecto de actualización de los Lineamientos complementarios ya existentes para el cobro de derechos de este Organismo, el pasado 13 de diciembre de 2022, documento que fue aprobado por mayoría de votos.*

*Por ello, la JMAS Juárez somete a la consideración del Consejo de Administración de la JCAS, las modificaciones a los artículos que se citan, anexando el referido documento para su análisis correspondiente”.*

*Esto en cuanto a la justificación y ahora me voy a permitir mostrarles un resumen de las principales modificaciones que solicitó la **JMAS Juárez** a sus lineamientos complementarios al sistema de Cuotas y Tarifas.*

## **PRINCIPALES MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA JMAS JUÁREZ**

1. *Con el fin de mejorar la recaudación se determina un plazo de hasta 12 meses de antigüedad en el contrato original para efectos de cambio de giro en donde se pague exclusivamente la diferencia entre uno y otro giro.*
2. *Asimismo, se determina un plazo de hasta 90 días para el caso de incumplimiento de pago, para sanciones administrativas o hasta retiro de medidor suspendiendo el servicio.*
3. *Actualmente existen empresas como lavados de autos y similares, los cuales utilizan agua potable y se pretende que por obligación hagan uso de agua tratada y tengan tarifa comercial autorizada.*
4. *Otro cambio sustancial que sufren los lineamientos es para una mejor atención a los usuarios, en la reducción de plazos o términos con los que contaba el organismo operador para dar respuesta a las solicitudes, a través de la creación de la plataforma del sistema de factibilidades, así como realizarlos de manera digital, reduciendo los tramites presenciales en las oficinas del Organismo Operador (sociedad civil, asociaciones religiosas, industria, comercio y servicios domésticos).*
5. *Se permitirá diferir el pago de contratación de hasta 6 meses, tratándose de servicios suministrados de hasta  $\frac{3}{4}$ .*
6. *Se pretende ampliar en los lineamientos el catálogo de usuarios para el uso de agua industrial y comercial, como lo son casetas, baños, regaderas y saunas.*
7. *Se agrega una clasificación más amplia para giros correspondientes a usuarios de agua tratada, para uso doméstico, no doméstico, gubernamental y agua residual sin tratamiento.*
8. *Permite mayor antigüedad al proyecto aprobado en una zona urbanizada para respetar el pago por derecho de suministro, sin necesidad de presentar un nuevo proyecto.*
9. *Se pretende que los usuarios industriales y comerciales al momento de usar el servicio de alcantarillado (descargas), cumplan con la norma correspondiente, debiendo presentar muestreos anuales a través de laboratorios autorizados al organismo operador y en su caso cobrar por los excedentes a la norma.*
10. *Se instituye un procedimiento de cobro a los usuarios, en el supuesto de que el aparato medidor se descalibre o presente falla, el cual será a través de un promedio de los 5 meses anteriores, con la finalidad de que el cobro que se realice esté debidamente fundamentado.*
11. *En el caso de fugas reparadas, se determinará hasta un 70% de descuento en el total del adeudo.*

12. *En el caso de descuentos sociales, se amplía de 1 a 3 años la vigencia del descuento antes de la renovación del beneficio de tarifa especial en la colonia Anapra hasta 10 m3.*

13. *Con el fin de tener mejor control y conocimiento de los usuarios se amplían los requisitos para contratación de servicios de agua tratada, cambio de razón social, solicitud de factibilidades y dictámenes técnicos.*

*Este sería el resumen de los puntos más importantes o trascendentales, en el entendido, y como es de su conocimiento, que este material en su totalidad ya se puso a disposición de todos los consejeros para su análisis y revisión y de contar con algún comentario sobre esta solicitud estoy a sus órdenes y concluyo con mi participación.*

Acto seguido, toma la palabra el Secretario del Consejo, el Lic. Roberto Anaya Moreno, mismo que agradece al Subdirector de Comercialización y Evaluación de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el C. Ricardo Martínez García, la exposición de este punto del Orden del Día. Acto seguido, procede a preguntar a los consejeros si hay algún comentario por parte de alguno de ellos al respecto, pues que lo hagan saber o si están de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día de la manera en que se expuso el mismo y, de no tener inconveniente, se pasaría a ejercer su voto. De tal manera, se procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración, para su conocimiento y respectiva aprobación, la propuesta para autorizar la modificación los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en los términos en que fue expuesta, mismos que proceden a emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

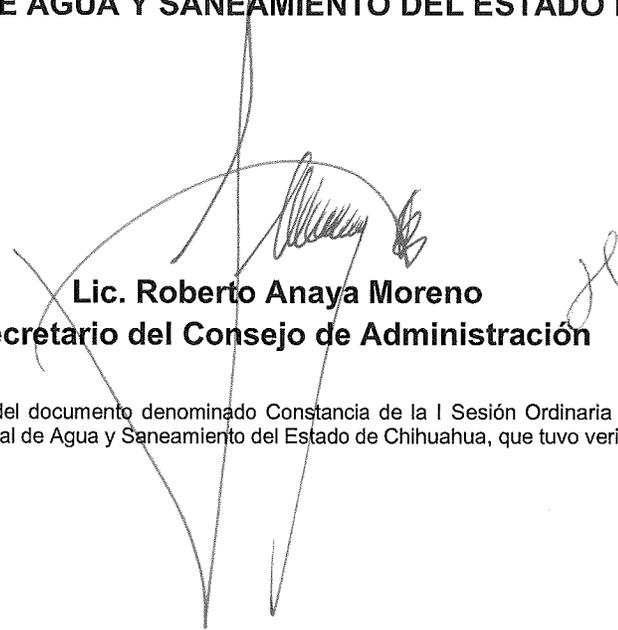
**Acuerdo número 02/Ordinario/2023: Los señores Consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 15 Fracción IX, 15 BIS Fracciones IV y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por mayoría de votos derivado de la falta de respuesta de uno de los consejeros, respecto la modificación a los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en los términos en que fueron expuestas. De tal manera, se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe esta modificación con su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.**

**SEGUNDO.** Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

**TERCERO.** Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 30 de enero del año 2023

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**Lic. Roberto Anaya Moreno**  
**Secretario del Consejo de Administración**

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la I Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 26 de enero del año 2023.

## Anexo JMAS Juárez

### Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Dice:

#### Artículo 02.

Con la finalidad de contar con un padrón de usuarios actualizado, cuando una vez contratados los servicios, se destinen a un uso o giro distinto a los contratados, se reclasificará de acuerdo con el uso y giro correspondientes en dicho caso, el usuario únicamente pagará la diferencia que exista entre los costos por contratación al momento del cambio, y a partir del mismo, pagará las tarifas correspondientes al uso que le dé a los servicios. La reclasificación a la que se refiere este Artículo no se encuentra condicionada a que el usuario realice el trámite correspondiente para la obtención de un certificado de factibilidad de servicios, debido a que el usuario ya disfruta de ellos mismos, es decir, la prestación del servicio ya es factible, con excepción de que el usuario solicite incrementar su demanda y requiera incrementar el diámetro de la toma existente. Una vez que el usuario desee regresar a su giro original no se generará cobro por reclasificación siempre y cuando exista un antecedente que obre en los archivos de este organismo operador que indique que corresponde a la misma tarifa, de lo contrario procederá el cobro por la diferencia de tarifa.

Debe Decir:

#### Artículo 02.

Con la finalidad de contar con un padrón de usuarios actualizado, cuando una vez contratados los servicios, se destinen a un uso o giro distinto a los contratados, se reclasificará de acuerdo con el uso y giro correspondientes en dicho caso, el usuario únicamente pagará la diferencia que exista entre los costos por contratación al momento del cambio, y a partir del mismo, pagará las tarifas correspondientes al uso que le dé a los servicios. La reclasificación a la que se refiere este Artículo no se encuentra condicionada a que el usuario realice el trámite correspondiente para la obtención de un certificado de factibilidad de servicios, debido a que el usuario ya disfruta de ellos mismos, es decir, la prestación del servicio ya es factible, con excepción de que el usuario solicite incrementar su demanda y requiera incrementar el diámetro de la toma existente. **Esta reclasificación aplicara siempre y cuando la cuenta se encuentre con una antigüedad mínima de 12 meses. Lotes Baldíos y demás predios que se contraten de inicio como doméstico y den un uso y giro diferente de manera inmediata se atenderán en lo particular. Siendo facultad de este Organismo Operador la reclasificación del mismo antes del tiempo establecido.** Una vez que el usuario desee regresar a su giro original no se generará cobro por reclasificación siempre y cuando exista un antecedente que obre en los archivos de este organismo operador que indique que corresponde a la misma tarifa, de lo contrario procederá el cobro por la diferencia de tarifa.

Dice:

#### Artículo 04.

...

Lo anterior procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión o corte.

**Debe Decir:**

**Artículo 04.**

...

**Se deroga segundo párrafo.**

**Dice:**

**Artículo 07.**

El organismo operador facturará por períodos de consumo, no menores a veintiocho días ni mayores a treinta y dos, el cobro por los servicios que preste, derechos federales de extracción y sus accesorios mediante la emisión del recibo correspondiente. En caso de que por cualquier causa el usuario no conozca su adeudo, éste podrá acudir a las oficinas del organismo operador a obtener, a su elección, una constancia de adeudo o estado de cuenta, o acceder a cualquiera de los medios electrónicos que ponga a su disposición el organismo operador para consulta y pago del saldo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago del servicio.

**Debe Decir:**

**Artículo 07.**

El organismo operador facturará por períodos de consumo, no menores a veintiocho días ni mayores a treinta y dos, el cobro por los servicios que preste, derechos federales de extracción y sus accesorios mediante la emisión del recibo correspondiente. En caso de que por cualquier causa el usuario no conozca su adeudo, éste podrá acudir a las oficinas del organismo operador a obtener, a su elección, una constancia de adeudo o estado de cuenta, **reimpresión del recibo**, o acceder a cualquiera de los medios electrónicos que ponga a su disposición el organismo operador para consulta y pago del saldo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago del servicio.

**Dice:**

**Artículo 08.**

...

**Agua:** Es un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor social, ambiental y económico, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental de las autoridades en materia de agua y de la sociedad.

**Agua en Construcción:** Es el pago que el desarrollador de vivienda, comercio, industria o servicios y/o usuario debe pagar por el agua suministrada durante la construcción por cada metro cuadrado construido.

**Agua Potable:** Aquella que reúna las características de calidad propias para ser ingerida por los seres humanos sin provocar efectos nocivos a la salud, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

**Agua Reciclada:** Agua residual que habiendo o no recibido tratamiento es reintroducida en el proceso que la generó.

**Agua Residual:** Aquella de composición variada proveniente de las descargas de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, de plantas de tratamiento y, en general, de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

**Agua Residual Tratada:** El líquido de composición variada que proviene de un conjunto de operaciones y procesos de tratamiento a los cuales es sometida el agua residual, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

**Agua en Urbanización:** Es el pago que el desarrollador de vivienda, comercio, industria o servicios y/o usuario debe pagar por el agua suministrada para la urbanización cuyo cobro se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie construida.

**Alcantarillado Sanitario:** La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales a la planta de tratamiento u otro destino final.

**CANADEVI:** Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

**Coefficiente de Variación Horaria (C.V.H.):** Valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en una hora determinada del día.

**Coefficiente de Variación Diaria (C.V.D.):** El valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en un determinado día de la semana.

**CNA o CONAGUA:** La Comisión Nacional del Agua.

**Consejo.** El Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, el Consejo de Administración de la JCAS.

**Contaminantes:** Son aquellos parámetros o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

**Construcción:** Se entenderá la superficie de edificación de una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería que se encuentre dentro de un predio.

**Contribuciones Especiales:** Son aquellas legalmente obligatorias que se establecen a cargo de las personas físicas o morales, que se benefician de manera especial con alguna obra o servicio público. En consecuencia, la contribución estará en relación con el monto del beneficio obtenido y el costo de la obra.

**Correo digital de registro de usuarios:** correo electrónico o digital para los trámites ante registros de usuarios cuya dirección es: [contratos@jmasjuarez.gob.mx](mailto:contratos@jmasjuarez.gob.mx)

**Crédito Fiscal:** Es la obligación monetaria omitida, líquida, determinada y exigible a cargo de los usuarios, por parte del organismo operador provenientes de cualquier concepto a que se refiere el acta de tarifas vigente.

**Cuadro de Medición.** - Es el lugar donde se instalará el aparato medidor y llave de paso.

**Derecho de Saneamiento:** Es el cobro que se hace en virtud de las medidas y acciones necesarias para recolectar, conducir y tratar las aguas residuales y su descarga, así como su Artículo final, y en general, las acciones necesarias para preservar y mejorar la calidad del agua.

**Derechos:** Las contribuciones aprobadas anualmente por la Junta Central a sus organismos operadores, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y Artículo final de lodos.

**Derecho de Suministro:** Es el cobro que se hace previo al uso del servicio público de agua potable en los fraccionamientos o desarrollos de vivienda, desarrollos comerciales, industriales o de servicios en donde existe infraestructura.

**Derecho por Aprobación de Proyectos, Supervisión de Obras y Conexión a Redes Generales:** Es el cobro que se hace por la aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, supervisión de las obras y conexión a las redes generales.

**Desarrollo:** Acondicionamiento del espacio para el asentamiento humano o toda edificación y demás procesos tendientes a la transformación, uso o aprovechamiento del suelo urbano. En términos del presente instrumento toda construcción y/o urbanización.

**Descarga:** Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado sanitario, con excepción de las pluviales.

**Edificios Públicos:** son aquellos inmuebles que sean utilizados por cualquier ente o dependencia pública de alguno de los tres niveles de gobierno.

**EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación.

**Escuelas Públicas:** son todas instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales.

**Estructura Tarifaria:** Es el conjunto de tarifas, derechos y sanciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los organismos operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos del presente instrumento.

**Factibilidad de Servicios:** Es la disponibilidad que tienen los organismos operadores para proporcionar con infraestructura propia volúmenes de agua, así como disponibilidad de recibir en los colectores propios de la red de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento las aguas residuales generadas por los nuevos usuarios, ya sean fraccionamientos habitacionales, zonas comerciales o industriales, o de cualquier otro tipo.

**Identificación Oficial Vigente:** Son aquellos documentos de identificación con fotografía que recibe el organismo operador para diversos trámites, siendo cualquiera de las siguientes: credencial para votar, Pasaporte Mexicano, Cedula Profesional, Licencia de conducir, carta de identidad expedida por municipio de Juárez.

**Instituciones de asistencia social privada:** Las contempladas en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua que se encuentren constituidas ante la Junta de Asistencia Social Privada (JASP) del Estado de Chihuahua.

**Junta Central:** La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Límite Máximo Permisible (L.M.P.): Valor o rango asignado a un parámetro el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos vigente.

Lineamientos: Procesos y lineamientos para el cobro de derechos publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Ley: Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Oficinas del Departamento de Factibilidades: Sierra Morones, número 6504, Colonia El Jarudo.

Oficinas Centrales: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Pedro N. García 2231, Colonia Partido Romero en Ciudad Juárez Chihuahua.

Oficinas del Departamento de Agua Tratada: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle las Palmas #7046-7, Fracc. Pinar del Rio.

Oficinas del Departamento de Normatividad: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Prolongación Hermanos Escobar No. 7046-7 y Calle Las Palmas, Fracto. Pinar del Rio.

Oficinas del Departamento de Registro de Usuarios: Oficinas de la JMAS ubicadas en:

I.- C. Pedro N. García #2231 Col. Partido Romero.

II.- C. Valle de San Bernardo s/n entre Av. Francisco Villarreal y Blvd Juan Pablo II.

III.- Av. Henequén y Valle del Cedro #1530 L 3 y 4 (Vesticentro).

IV.- Blvd. Independencia S/N esq. Blvd. Miguel de la Madrid Col. Lote Bravo.

V.- Av. Rancho Anapra 10724-2 Col. Puerto Anapra.

Organismo Operador: A la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual, agua residual con tratamiento y Artículo final de lodos, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Parámetro: Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad y cantidad física, química y biológica del agua.

Recuperación de caudales: Debido a la dificultad para obtener los títulos de concesión de la CONAGUA; los organismos operadores podrán cobrar por concepto de recuperación de caudales a los desarrolladores de industria, comercio o servicios cuando los volúmenes de agua solicitados excedan de 0.5 Lps. En el caso de los desarrollos habitacionales se podrá cobrar por cada lote o vivienda aprobada.

Reglamento: Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Saneamiento: La conducción, tratamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, cuando tales acciones tengan por objeto verterlas en una corriente o depósito.

Uso Doméstico: Uso Doméstico: Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente con la finalidad de cohabitar.

De igual manera se considerará uso doméstico a aquellos usuarios que dentro de los límites de su predio realicen una actividad para obtener ingresos complementarios para su subsistencia y cumplan con lo siguiente:

- a) El inmueble continúe cumpliendo su función de vivienda.
- b) La superficie ocupada para realizar la actividad no sea mayor del 30% de la superficie construida.
- c) No existan instalaciones hidráulicas-sanitarias adicionales a las de la vivienda y no utilicen el agua en sus procesos.
- d) Que la actividad sea desarrollada por los integrantes de la familia.
- e) En todos los casos aplicables los usuarios deberán cumplir con las condiciones particulares de descargas y condiciones establecidas por la Dirección de Normatividad y Saneamiento.

**Uso Comercial:** Aquellos establecimientos y/o negociaciones cuya actividad preponderante es el comercio de mercancías y/o servicios.

**Uso Industrial:** Aquellos establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades que tengan como finalidad transformar las materias primas en productos intermedios o finales.

**Uso de agua en procesos:** Aquellos establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades o presten servicios que demanden la utilización de grandes cantidades de agua.

**Uso público:** Aquel que se presta a instituciones y espacios públicos.

**Tratamiento de Aguas Residuales:** Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado.

**Usuario:** Las personas físicas, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y demás personas morales a las que la Ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma, que reciban el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento y tratamiento de aguas residuales o el abasto de agua residual, así como todas aquellas personas que hagan uso de la infraestructura hidráulica a través de la cual se presten los servicios.

**Urbanización (Área):** Es el área destinada al acondicionamiento directo e indirecto de inmueble el cual recibe cualquier tipo de mejoramiento para este fin y resulta del área total del polígono a desarrollar menos el área construida del inmueble.

**Vivienda de Interés Social:** Edificación con una superficie no mayor de 126 M<sup>2</sup> de terreno y/o una superficie no mayor a 56 M<sup>2</sup> de construcción.

**Vivienda de Interés Popular:** Edificación con una superficie no mayor de 130 M<sup>2</sup> de terreno y/o una superficie de 90 M<sup>2</sup> de construcción.

**Vivienda Residencial:** Edificación con una superficie mayor de 130.01 M<sup>2</sup> de terreno y/o una superficie mayor de 90.01 M<sup>2</sup> de construcción.

**Zona contigua:** cuando al alcance del predio se cuente con la infraestructura necesaria para prestar los servicios y con la disponibilidad del recurso hídrico que implique una prolongación del servicio.

**Zona servida:** Es el área geográfica que cuenta con infraestructura necesaria para prestar los servicios y con la disponibilidad del recurso hídrico.

Zona no servida: Es el área geográfica que no cuenta con infraestructura necesaria para prestar los servicios o con la disponibilidad del recurso hídrico. Quedar igual como la definición de Chihuahua e incluir el mapa.

**Debe Decir:**

**Artículo 08.**

...

**I.- Agua:** Es un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor social, ambiental y económico, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental de las autoridades en materia de agua y de la sociedad.

**II.- Agua en Construcción:** Es el pago que el desarrollador de vivienda, comercio, industria o servicios y/o usuario debe pagar por el agua suministrada durante la construcción por cada metro cuadrado construido.

**III.- Agua Potable:** Aquella que reúna las características de calidad propias para ser ingerida por los seres humanos sin provocar efectos nocivos a la salud, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

**IV.- Agua Reciclada:** Agua residual que habiendo o no recibido tratamiento es reintroducida en el proceso que la generó.

**V.- Agua Residual:** Aquella de composición variada proveniente de las descargas de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, de plantas de tratamiento y, en general, de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

**VI.- Agua Residual Tratada:** El líquido de composición variada que proviene de un conjunto de operaciones y procesos de tratamiento a los cuales es sometida el agua residual, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

**VII.- Agua en Urbanización:** Es el pago que el desarrollador de vivienda, comercio, industria o servicios y/o usuario debe pagar por el agua suministrada para la urbanización cuyo cobro se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie construida.

**VIII.- Alcantarillado Sanitario:** La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales a la planta de tratamiento u otro destino final.

**IX.- CANADEVI:** Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

**X.- Constancia de infraestructura:** Es la existencia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada con la que cuenta el organismo operador en un punto específico de la ciudad. Esta no define si los proyectos a desarrollar son factibles.

**XI.- Coeficiente de Variación Horaria (C.V.H.):** Valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en una hora determinada del día.

**XII.- Coeficiente de Variación Diaria (C.V.D.):** El valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en un determinado día de la semana.

**XIII.- CONAGUA:** La Comisión Nacional del Agua.

**XIV.- Consejo.** El Consejo de Administración del Organismo Operador, o en su caso, el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

**XV.- Contaminantes:** Son aquellos parámetros o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

**XVI.- Construcción:** Se entenderá la superficie de edificación de una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería que se encuentre dentro de un predio.

**XVII.- Contribuciones Especiales:** Son aquellas legalmente obligatorias que se establecen a cargo de las personas físicas o morales, que se benefician de manera especial con alguna obra o servicio público. En consecuencia, la contribución estará en relación con el monto del beneficio obtenido y el costo de la obra.

**XVIII.- Correo digital de registro de usuarios:** correo electrónico o digital para los trámites ante registros de usuarios cuya dirección es: [contratos@jmasjuarez.gob.mx](mailto:contratos@jmasjuarez.gob.mx)

**XIX.- Crédito Fiscal:** Es la obligación monetaria omitida, líquida, determinada y exigible a cargo de los usuarios, por parte del organismo operador provenientes de cualquier concepto a que se refiere el acta de tarifas vigente.

**XX.- Cuadro de Medición.** - Es el lugar donde se instalará el aparato medidor y llave de paso.

**XXI.- Derecho de Saneamiento:** Es el cobro que se hace en virtud de las medidas y acciones necesarias para recolectar, conducir y tratar las aguas residuales y su descarga, así como su destino final, y en general, las acciones necesarias para preservar y mejorar la calidad del agua.

**XXII.- Derechos:** Las contribuciones aprobadas anualmente por la Junta Central a sus organismos operadores, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y Artículo final de lodos.

**XXIII.- Derecho de Suministro:** Es el cobro que se hace previo al uso del servicio público de agua potable en los fraccionamientos o desarrollos de vivienda, desarrollos comerciales, industriales o de servicios en donde existe infraestructura.

**XXIV.- Derecho por Aprobación de Proyectos, Supervisión de Obras y Conexión a Redes Generales:** Es el cobro que se hace por la aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, supervisión de las obras y conexión a las redes generales.

**XXV.- Desarrollo:** Acondicionamiento del espacio para el asentamiento humano o toda edificación y demás procesos tendientes a la transformación, uso o aprovechamiento del suelo urbano. En términos del presente instrumento toda construcción y/o urbanización.

**XXVI.- Descarga:** Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado sanitario, con excepción de las pluviales.

**XXVII.- Edificios Públicos:** Aquellos inmuebles que sean utilizados por cualquier ente o dependencia pública de alguno de los tres niveles de gobierno.

**XXVIII.- EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación.

**XXIX.- Escuelas Públicas:** Todas las instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales.

**XXX.- Estructura Tarifaria:** Es el conjunto de tarifas, derechos y sanciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los organismos operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos del presente instrumento.

**XXXI.- Factibilidad de Servicios:** Es la disponibilidad que tienen los organismos operadores para proporcionar con infraestructura propia volúmenes de agua, así como disponibilidad de recibir en los colectores propios de la red de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento las aguas residuales generadas por los nuevos usuarios, ya sean fraccionamientos habitacionales, zonas comerciales o industriales, o de cualquier otro tipo.

**XXXII.- Identificación Oficial Vigente:** Documentos de identificación con fotografía que recibe el organismo operador para diversos trámites, siendo cualquiera de las siguientes: credencial para votar, Pasaporte Mexicano, Cedula Profesional, Licencia de conducir o carta de identidad expedida por municipio de Juárez.

**XXXIII.- Instituciones de asistencia social privada:** Las contempladas en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua que se encuentren constituidas ante la Junta de Asistencia Social Privada (JASP) del Estado de Chihuahua.

**XXXIV.- JASP.- Junta de Asistencia Social Privada.**

**XXXV.- JCAS ó Junta Central:** La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

**XXXVI.- Límite Permisible (L.P.):** Valor o rango asignado a los contaminantes en las descargas de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.

**XXXVII.- Línea Morada:** Infraestructura instalada por el Organismo Operador y/o el Desarrollador de Vivienda e Industria con el fin de conducir las aguas residuales tratadas.

**XXXVIII.- Lineamientos:** Los lineamientos del sistema de cuotas y tarifas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**XXXIX.- Ley:** Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

**XL.- Oficinas del Departamento de Factibilidades:** Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Prolongación Hermanos Escobar No. 7046-7 y Calle Las Palmas, Fracto. Pinar del Rio.

**XXI.- Oficinas Centrales:** Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Pedro N. García 2231, Colonia Partido Romero en Ciudad Juárez Chihuahua.

**XXII.- Oficinas del Departamento de Agua Tratada:** Blvd Zaragoza y Sonora, número 1267, Colonia Salvarcar.

**XXIII.- Oficinas del Departamento de Normatividad:** Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Prolongación Hermanos Escobar No. 7046-7 y Calle Las Palmas, Fracto. Pinar del Rio.

**XXIV.- Oficinas del Departamento de Registro de Usuarios:** Oficinas de la JMAS ubicadas en:

- A.- C. Pedro N. García #2231 Col. Partido Romero.
- B.- C. Valle de San Bernardo s/n entre Av. Francisco Villarreal y Blvd Juan Pablo II.
- C.- Blvd Zaragoza y Sonora, número 1267, Colonia Salvarcar.
- D.- Blvd. Independencia S/N esq. Blvd. Miguel de la Madrid Col. Lote Bravo.
- E.- Av. Rancho Anapra 10724-2 Col. Puerto Anapra.

**XXV.- Organismo Operador:** La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual, agua residual con tratamiento y disposición final de lodos, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

**XXVI.- Parámetro:** Medida que determina la calidad y cantidad física, química y biológica del agua.

**XXVII.- QR:** Código de barras bidimensional.

**XXVIII.- Saneamiento:** La conducción, tratamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, cuando tales acciones tengan por objeto verterlas en una corriente o depósito.

**XXIX.- Uso Doméstico:** Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente con la finalidad de cohabitar. De igual manera se considerará uso doméstico a aquellos usuarios que dentro de los límites de su predio realicen una actividad para obtener ingresos complementarios para su subsistencia y cumplan con lo siguiente:

- a) El inmueble continúe cumpliendo su función de vivienda.
- b) La superficie ocupada para realizar la actividad no sea mayor del 30% de la superficie construida.
- c) No existan instalaciones hidráulicas-sanitarias adicionales a las de la vivienda y no utilicen el agua en sus procesos.
- d) Que la actividad sea desarrollada por los integrantes de la familia.
- e) En todos los casos aplicables los usuarios deberán cumplir con las condiciones particulares de descargas y condiciones establecidas por la Dirección de Normatividad y Saneamiento de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**L.- Uso Comercial:** Es la utilización del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en establecimientos y/o negociaciones cuya actividad preponderante es el comercio de mercancías y/o servicios.

**LI.- Uso Industrial:** Es la utilización del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades que tengan como finalidad transformar las materias primas en productos intermedios o finales.

**LII.- Uso de agua en procesos:** Es la utilización del servicio de agua potable y alcantarillado en establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades o presten servicios que demanden la utilización de grandes cantidades de agua.

**LIII.- Uso público:** Servicio de agua potable y alcantarillado que se presta a instituciones y espacios públicos.

**LIV.- Tratamiento de Aguas Residuales:** Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado.

**LV.- Usuario:** Las personas físicas, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y demás personas morales a las que la Ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma, que reciban el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento y tratamiento de aguas residuales o el abasto de agua residual, así como todas aquellas personas que hagan uso de la infraestructura hidráulica a través de la cual se presten los servicios.

**LVI.- Urbanización (Área):** Es el área destinada al acondicionamiento directo e indirecto de inmueble el cual recibe cualquier tipo de mejoramiento para este fin y resulta del área total del polígono a desarrollar menos el área construida del inmueble.

**LVII.- Ventanilla Única:** Modulo de recepción de documentos, ubicada en Oficinas Centrales.

**LVIII.- Vivienda de Interés Social:** Edificación con una superficie no mayor de 126 M2 de terreno y/o una superficie no mayor a 56 M2 de construcción.

**LIX.- Vivienda de Interés Popular:** Edificación con una superficie no mayor de 130 M2 de terreno y/o una superficie de 90 M2 de construcción.

**LX.- Vivienda Residencial:** Edificación con una superficie mayor de 130.01 M2 de terreno y/o una superficie mayor de 90.01 M2 de construcción.

**LXI.- Zona contigua:** Zona sin servicios junto a otra que cuenta con la infraestructura necesaria con la disponibilidad del recurso hídrico que implique una prolongación del servicio.

**LXII.- Zona servida:** Es el área geográfica que cuenta con infraestructura necesaria para prestar los servicios y con la disponibilidad del recurso hídrico.

**LXIII.- Zona no servida:** Es el área geográfica que no cuenta con infraestructura necesaria para prestar los servicios o con la disponibilidad del recurso hídrico.

Dice:

**Artículo 09.**

...

Debe Decir:

**Artículo 09.**

...

**Cuando el usuario no realice el pago correspondiente por los servicios el Organismo Operador podrá suspender parcial o totalmente el servicio y, en su caso los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por infracciones a la legislación vigente.**

Dice:

**Artículo 13.**

...

El régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Por lo que respecta al lavado de vehículos, aquellas personas físicas o morales que, con anterioridad al 31 de diciembre 2019, cuentan con un contrato y estén al corriente de sus pagos y se dediquen a prestar el servicio de lavador de automóviles causarán la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para el USO DE AGUA EN SUS PROCESOS de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Toda contratación de negocios de lavado de vehículos y similares, estarán obligados a la utilización de agua tratada para la realización de esta actividad.

Debe Decir:

**Artículo 13.**

...

El régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura **tarifaria de la JMAS Juárez, vigente.**

**Por lo que respecta al lavado de vehículos, aquellas personas físicas o morales que, cuentan con un contrato y estén al corriente de sus pagos y se dediquen a prestar el servicio de lavado de automóviles causarán la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para el USO DE AGUA EN SUS PROCESOS de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

**En relación con el párrafo anterior, toda contratación de negocios de lavado de vehículos y similares, estarán obligados a la utilización de agua tratada para la realización de esta actividad, por medio de la línea morada o en pipa en el caso de no estar cerca de la red, para los casos en que necesiten también el servicio de agua potable causará la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para COMERCIAL de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

**Dice:**

**Artículo 14.**

En el régimen de tarifas medidas uso sector gubernamental, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor a la base de arranque establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalan en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

**Debe Decir:**

**Artículo 14.**

En el régimen de tarifas medidas uso sector gubernamental, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor a la base de arranque establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio de la Estructura **Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalan en **la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

Dice:

**Artículo 15.**

El régimen de cobro por promedio se aplicará cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados. Para los casos en que no se cuente con consumos medidos de referencia, se facturará el promedio del consumo medido correspondiente al grupo tarifario.

El Organismo Operador podrá implementar en cualquier momento, previa autorización del Consejo de Administración de la JMAS Juárez y de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que tengan adeudos atrasados, buscando siempre la regularización de las cuentas y poder continuar percibiendo el cobro de su servicio en tiempo.

Debe Decir:

**Artículo 15.**

El régimen de cobro por promedio se aplicará cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados, **con excepción del grupo domestico para el cual se facturará el promedio de consumo de los usuarios domésticos con medición.** Para los casos en que no se cuente con consumos medidos de referencia, se facturará el promedio del consumo medido correspondiente al grupo tarifario **y giro.**

**Se deroga segundo párrafo.**

Dice:

**Artículo 16.**

El régimen de cobro por tarifas fijas se aplicará cuando la toma de uso doméstico no cuente con aparato medidor, la determinación del volumen de agua consumida se hará con base en la cuota que se asigne considerando: el número de habitantes por vivienda, metros cuadrados de construcción, metros cuadrados de áreas verdes, así como los dispositivos hidráulicos instalados; por lo que se causarán las cuotas tarifarias que resulten de multiplicar el volumen total por el precio de cada metro cúbico de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

**Artículo 16.**

**El régimen de cobro por tarifas fijas se aplicará cuando la toma de uso doméstico no cuente con aparato medidor, la determinación del volumen de agua consumida se hará con base en la cuota fija que se establezca en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

Dice:

**Artículo 17.**

...  
...

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo el Organismo Operador hasta 132 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 50 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 82 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Aquellos que no realicen el trámite correspondiente quedarán insertos en la tarifa comercial o sector gubernamental según corresponda.

**Debe Decir:**

**Artículo 17.**

...  
...

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo el organismo operador hasta **15** días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **posterior a la revisión, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones y una vez subsanadas deberá avisar a este organismo operador quien habrá de hacer una nueva revisión, en caso de haber quedado subsanadas a satisfacción de este organismo operador se procederá a otorgar el beneficio de la tarifa correspondiente.**

**Aquellos que no puedan obtener la constancia y hagan funciones de asistencia social, como es el caso de albergues para migrantes, adultos mayores o personas sin hogar, deberán presentar escrito manifestando sus circunstancias particulares.**

**El organismo procederá a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y realizará las inspecciones físicas que resulten necesarias para verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo el organismo operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.**

**Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá a otorgar el beneficio de la tarifa correspondiente.**

**Aquellos que no realicen trámite alguno quedarán insertos en la tarifa doméstica con el giro asociaciones civiles sin fines de lucro sin constancia emitida por la JASP.**

Dice:

**Artículo 19.**

...

En caso de no contar con medidor totalizador para conocer los volúmenes extraídos, o en su caso los volúmenes consumidos, el organismo operador podrá instalar un medidor en la descarga sanitaria con cargo al usuario.

Debe Decir:

**Artículo 19.**

...

En caso de no contar con medidor totalizador, **el volumen de descarga se calculará considerando el 80% de la extracción y de no existir macro medidor para conocer los volúmenes extraídos, o en su caso los volúmenes descargados, el organismo operador hará la valoración de los mismos mediante los medios a su alcance.**

Dice:

**Artículo 24.**

...  
...  
...

1, 2, 3 ,4...

5. Las Asociaciones Religiosas que presenten su registro como Asociación Religiosa emitido por la secretaria de Gobernación, en caso de no presentarlo se contratará a nombre de la persona física que realice la solicitud.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El organismo operador podrá efectuar a solicitud del usuario o a su elección, inspecciones a las instalaciones hidráulicas y dispositivos de medición instalados en los inmuebles que cuenten con servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario proporcionados por éste, cuyo fin sea aclarar

una inconformidad del usuario con la determinación del volumen de agua consumido o bien mediante su intervención atender evidentes fugas o fallas en las instalaciones hidráulicas y sanitarias del usuario u otras necesarias.

**Debe Decir:**

**Artículo 24.**

...

...

...

1, 2, 3 ,4...

**5. Las Iglesias y/o Asociaciones Religiosas quedaran comprendidas dentro de la tarifa doméstica con el giro de iglesia y/o asociación religiosa, de conformidad con la inspección que para tal efecto se realice.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**El organismo operador podrá efectuar inspecciones a las instalaciones hidráulicas y dispositivos de medición instalados en los inmuebles que cuenten con servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario proporcionados por éste, cuyo fin sea aclarar una inconformidad del usuario con la determinación del volumen de agua consumido o bien mediante su intervención atender evidentes fugas o fallas en las instalaciones hidráulicas y sanitarias del usuario u otras necesarias.**

**Dice:**

**Artículo 25.**

Por la contratación e instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor, materiales e instalación, con excepción de casos justificados y la contratación de agua residual tratada a través de la red.

**Debe Decir:**

**Artículo 25.**

Por la contratación e instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor **no mayor a 3/4**, materiales e instalación, con excepción de casos justificados y la contratación de agua residual tratada a través de la red.

**El costo del contrato domestico se podrá convenir hasta por 6 meses con cargo a la cuenta según sea el caso.**

Dice:

**Artículo 27.**

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

Debe Decir:

**Artículo 27.**

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura **Tarifaria de la JMAS Juárez vigente**, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

Dice:

**Artículo 28.**

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

Debe Decir:

**Artículo 28.**

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la **Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente**, cuyo pago incluye aparato medidor.

Dice:

**Artículo 29.**

Por la contratación e instalación de los servicios de agua residual tratada los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor y material para su instalación, cuando los servicios se encuentren disponibles a una distancia máxima de 7 metros y no se requiera instalación mayor a  $\frac{3}{4}$  de pulgada.

Para el caso de la contratación e instalación de los servicios de agua residual sin tratamiento los usuarios pagaran las taridas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago no incluye aparato medidor y material para su instalación, por lo que el usuario deberá de presentar proyecto de instalación y/o conexión, previo a la autorización, mismo que será por el Organismo Operador.

Debe Decir:

**Artículo 29.**

Por la contratación e instalación de los servicios de agua residual tratada los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

Se deroga segundo párrafo.

Dice:

**Artículo 30.**

...

GIROS USO DOMÉSTICO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AA	ASILO DE ANCIANOS (SIN CONSTANCIA JASP)	D7	SIETE DEPARTAMENTOS
CS	CASA SOLA	D8	OCHO DEPARTAMENTOS
CV	CASETA DE VIGILANCIA PARA USO EN ZONA HABITACIONAL	D9	NUEVE O MAS DEPARTAMENTOS
C1	UNA CASA	IG	IGLESIA Y/O ASOCIACIÓN RELIGIOSA
C2	DOS CASAS	LO	LOTE BALDÍO
C3	TRES CASAS	RU	RUINAS
C4	CUATRO CASAS	R1	UNA RESIDENCIA
C5	CINCO CASAS	R2	DOS RESIDENCIAS
C6	SEIS CASAS	R3	TRES RESIDENCIAS
C7	SIETE CASAS	TV	TIENDA Y VIVIENDA
C8	OCHO CASAS	V1	UNA VIVIENDA
C9	NUEVE O MAS CASAS	V2	DOS VIVIENDAS
D1	UN DEPARTAMENTO	V3	TRES VIVIENDAS
D2	DOS DEPARTAMENTOS	V4	CUATRO VIVIENDAS
D3	TRES DEPARTAMENTOS	V5	CINCO VIVIENDAS
D4	CUATRO DEPARTAMENTOS	V6	SEIS VIVIENDAS
D5	CINCO DEPARTAMENTOS	V7	SIETE VIVIENDAS
D6	SEIS DEPARTAMENTOS	V8	OCHO VIVIENDAS
CB	CASA CLUB DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO.	V9	NUEVE O MÁS VIVIENDAS
CLH	CUARTO DE LAVADO DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO	OA	OTRAS AMENIDADES DE USO COMÚN DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA LOS HABITANTES DEL DESARROLLO
GH	GIMNASIO DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO.	ACSL	ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO SIN CONSTANCIA JASP

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AS	ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO	LF	LOCAL FRUTERÍA

<b>BN</b>	BANCO	<b>LI</b>	LICORERÍA
<b>BO</b>	BODEGA SIN MANUFACTURA PARA ALMACÉN	<b>LT</b>	LOTE DE AUTOS
<b>BR</b>	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 0 A 30 M2 DE SUPERFICIE)	<b>LV</b>	LAVANDERÍA DE ROPA
<b>BR1</b>	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 31 A 60 M2 DE SUPERFICIE)	<b>L1</b>	LOCAL COMERCIAL DE DOS A TRES LOCALES
<b>BR2</b>	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 60 M2 DE SUPERFICIE O MÁS)	<b>L2</b>	COMERCIALES
<b>CA</b>	CENTRAL DE AUTOBUSES	<b>MD</b>	MADERERÍA
<b>CC</b>	CENTRO COMERCIAL	<b>MJ</b>	SALÓN DE MASAJES
<b>CI</b>	CINE	<b>OF</b>	OFICINAS
<b>CN</b>	CONTRATO PARA CONSUMO DE CONSTRUCCIÓN	<b>OR</b>	ORFANATORIO
<b>CT</b>	CANTINA BAR, CERVECERÍA O DRIVE INN	<b>PA</b>	PANTEÓN
<b>DE</b>	INSTALACIÓN DEPORTIVA	<b>PL</b>	PALETERÍA
<b>EA</b>	ESTÉTICA	<b>PN</b>	PANADERÍA
<b>ET</b>	ESTACIONAMIENTO	<b>PQ</b>	PELUQUERÍA
<b>EX</b>	ESCUELA PARTICULAR	<b>RE</b>	RESTAURANTE
<b>FA</b>	FARMACIA	<b>SB</b>	SALÓN DE BAILE
<b>FE</b>	FLETERA	<b>SI</b>	SALÓN DE EVENTOS INFANTILES
<b>FL</b>	FLORESERÍA	<b>SM</b>	SUPERMERCADO
<b>FR</b>	FERRETERÍA O REFACCIONARIA	<b>TA</b>	TALLER
<b>FT</b>	TORTILLERÍA	<b>TM</b>	TALLER MECÁNICO
<b>FU</b>	FUNERARIA	<b>TC</b>	ABARROTOS Y/O CARNICERÍA
<b>GA</b>	GASOLINERA	<b>YK</b>	YONKE
<b>GS</b>	GASERA	<b>MF</b>	FÁBRICA DE MUEBLES SISTEMA Y/O CISTERNA CONTRA INCENDIOS
<b>GU</b>	GUARDERÍA	<b>SC</b>	SALON DE EVENTOS SOCIALES
<b>HC</b>	HOSPITAL CLÍNICA	<b>ES</b>	CASINO
<b>HH</b>	HOTEL O CASA DE HUÉSPEDES	<b>CW</b>	INVERNADERO / VÍVERO
<b>IM</b>	IMPRESA	<b>IN</b>	FRUTERÍA
<b>LB</b>	LABORATORIO	<b>LF</b>	
<b>LA</b>	LAVADORAS AUTOMÁTICAS		

#### PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
<b>MQ</b>	MAQUILADORA	<b>TI</b>	TALLER INDUSTRIAL
<b>BI</b>	BODEGA EN PARQUE INDUSTRIAL		

#### PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA EN SUS PROCESOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
<b>EM</b>	EMBOTELLADORA	<b>PF</b>	PURIFICADORA
<b>FC</b>	FABRICA DE COMESTIBLES	<b>TR</b>	PLANTAS TRATADORAS
<b>FM</b>	FABRICA DE MATERIALES	<b>PU</b>	PURIFICADORA EXPENDIO
<b>HL</b>	HIELERÍA	<b>SR</b>	LAVADO DE AUTOMÓVILES Y SIMILARES

<b>LE</b>	LECHERÍA	<b>AB</b>	ALBERCA
<b>CE</b>	CORRAL DE ENGORDA RECREATIVO CON ALBERCA / SIN	<b>BP</b>	BAÑOS PÚBLICOS
<b>RC</b>	ALBERCA	<b>JP</b>	JARDÍN PARA EVENTOS
<b>RP</b>	RASTRO		

**PARA LA CONTRATACIÓN SECTOR GUBERNAMENTAL**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
<b>DP</b>	DEPENDENCIA PUBLICA	<b>MPJ</b>	PARQUE Y JARDINES MUNICIPALES
<b>MA</b>	ALBERCA MUNICIPAL	<b>MR</b>	RASTRO MUNICIPAL
<b>MB</b>	BODEGA MUNICIPAL	<b>FET</b>	ESCUELA TÉCNICA FEDERAL
<b>FC</b>	CUARTEL FEDERAL	<b>MP</b>	PLAZA MUNICIPAL
<b>MPD</b>	PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL	<b>EEP</b>	ESCUELA PRIMARIA ESTATAL
<b>EE</b>	EDIFICIO ESTATAL	<b>FEP</b>	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL
<b>FE</b>	EDIFICIO FEDERAL	<b>EES</b>	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL
<b>MEP</b>	ESTADIO PUBLICO MUNICIPAL	<b>FES</b>	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
<b>MG</b>	GUARDERÍA MUNICIPAL	<b>EEP</b>	ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL
<b>MH</b>	HOSPITAL MUNICIPAL	<b>FEP</b>	ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL
<b>MH</b>	HIDRANTE MUNICIPAL	<b>FEP</b>	ESCUELA PROFESIONAL FEDERAL
<b>FK</b>	KÍNDER FEDERAL	<b>MC</b>	CERESO MUNICIPAL
<b>ML</b>	LOTE MUNICIPAL	<b>FG</b>	GUARDERÍA FEDERAL
<b>ME</b>	EDIFICIO MUNICIPAL	<b>FH</b>	HOSPITAL FEDERAL
<b>MM</b>	MERCADO MUNICIPAL	<b>UA</b>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
<b>MES</b>	ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	<b>EH</b>	HOSPITAL ESTATAL
<b>MMO</b>	MONUMENTO MUNICIPAL	<b>EK</b>	KÍNDER ESTATAL
<b>FCE</b>	CEFERESO	<b>GY</b>	GIMNASIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL

**PARA LA CONTRATACIÓN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
<b>ASP</b>	ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA		

**PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA TRATADA A TRAVÉS DE LA RED**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
<b>AT</b>	AGUA TRATADA		

**PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
<b>ARST</b>	AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO		

Debe Decir:

Artículo 30.

...

GIROS USO DOMÉSTICO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AA	ASILO DE ANCIANOS (SIN CONSTANCIA JASP)	D7	SIETE DEPARTAMENTOS
CS	CASA SOLA	D8	OCHO DEPARTAMENTOS
CV	CASETA DE VIGILANCIA PARA USO EN ZONA HABITACIONAL	D9	NUEVE O MAS DEPARTAMENTOS
C1	UNA CASA	IG	IGLESIA Y/O ASOCIACIÓN RELIGIOSA
C2	DOS CASAS	LO	LOTE BALDÍO
C3	TRES CASAS	RU	RUINAS
C4	CUATRO CASAS	R1	UNA RESIDENCIA
C5	CINCO CASAS	R2	DOS RESIDENCIAS
C6	SEIS CASAS	R3	TRES RESIDENCIAS
C7	SIETE CASAS	TV	TIENDA Y VIVIENDA
C8	OCHO CASAS	V1	UNA VIVIENDA
C9	NUEVE O MAS CASAS	V2	DOS VIVIENDAS
D1	UN DEPARTAMENTO	V3	TRES VIVIENDAS
D2	DOS DEPARTAMENTOS	V4	CUATRO VIVIENDAS
D3	TRES DEPARTAMENTOS	V5	CINCO VIVIENDAS
D4	CUATRO DEPARTAMENTOS	V6	SEIS VIVIENDAS
D5	CINCO DEPARTAMENTOS	V7	SIETE VIVIENDAS
D6	SEIS DEPARTAMENTOS	V8	OCHO VIVIENDAS
CB	CASA CLUB DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO.	V9	NUEVE O MÁS VIVIENDAS
CLH	CUARTO DE LAVADO DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO	OA	OTRAS AMENIDADES DE USO COMÚN DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA LOS HABITANTES DEL DESARROLLO
GH	GIMNASIO DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO.	ACSL	ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO SIN CONSTANCIA JASP

## PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AS	ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO	LF	LOCAL FRUTERÍA
BN	BANCO	LI	LICORERÍA
BO	BODEGA SIN MANUFACTURA PARA ALMACÉN	LT	LOTE DE AUTOS
BR	PREPARACIÓN DE <b>ALIMENTOS (DE 0 A 60 M2 DE SUPERFICIE)</b>	LV	LAVANDERÍA DE ROPA
CA	CENTRAL DE AUTOBUSES	L1	LOCAL COMERCIAL DE DOS A CUATRO LOCALES
CC	CENTRO COMERCIAL	L2	COMERCIALES

CI	CINE	MD	MADERERÍA
CN	CONTRATO PARA CONSUMO DE CONSTRUCCIÓN	MJ	SALÓN DE MASAJES
CT	CANTINA BAR, CERVECERÍA O DRIVE INN	OF	OFICINAS
DE	INSTALACIÓN DEPORTIVA	OR	ORFANATORIO
EA	ESTÉTICA	PA	PANTEÓN
ET	ESTACIONAMIENTO	PL	PALETERÍA
EX	ESCUELA PARTICULAR	PN	PANADERÍA
FA	FARMACIA	PQ	PELUQUERÍA
FE	FLETERA	RE	RESTAURANTE
FL	FLORERÍA	SB	SALÓN DE BAILE
FR	FERRETERÍA O REFACCIONARIA	SI	SALÓN DE EVENTOS INFANTILES
FT	TORTILLERÍA	SM	SUPERMERCADO
FU	FUNERARIA	TA	TALLER
GA	GASOLINERA	TM	TALLER MECÁNICO
GS	GASERA	TC	ABARROTOS Y/O CARNICERÍA
GU	GUARDERÍA	YK	YONKE
HC	HOSPITAL CLÍNICA	MF	FÁBRICA DE MUEBLES
HH	HOTEL O CASA DE HUÉSPEDES		SISTEMA Y/O CISTERNA CONTRA
IM	IMPRESA	SC	INCENDIOS
LB	LABORATORIO	ES	SALON DE EVENTOS SOCIALES
LA	LAVADORAS AUTOMÁTICAS	CW	CASINO
	<b>LAVADO DE AUTOMOVILES Y</b>	IN	INVERNADERO / VÍVERO
	<b>SIMILARES CON AGUA TRATADA O</b>		<b>CASETA DE VIGILANCIA</b>
<b>LAAT</b>	<b>PIPA</b>	<b>CVC</b>	<b>PARA USO EN ZONA</b>
<b>JLE</b>	<b>JARDIN O LUGAR DE EVENTOS CON</b>		<b>COMERCIAL</b>
	<b>O SIN ALBERCA</b>	<b>AC</b>	<b>AGENCIA DE AUTOS</b>
<b>EC</b>	<b>EDIFICIO</b>	<b>DA</b>	<b>DEPORTIVO CON ALBERCA</b>
<b>SS</b>	<b>SERVICIO SANITARIO</b>	<b>CM</b>	<b>CONSULTORIO</b>

#### PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
MQ	MAQUILADORA	TI	TALLER INDUSTRIAL
BI	BODEGA EN PARQUE INDUSTRIAL	<b>CVI</b>	<b>CASETA DE VIGILANCIA EN ZONA INDUSTRIAL</b>

#### PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA EN SUS PROCESOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
EM	EMBOTELLADORA	PF	PURIFICADORA
FC	FABRICA DE COMESTIBLES	TR	PLANTAS TRATADORAS
FM	FABRICA DE MATERIALES	PU	PURIFICADORA EXPENDIO
HL	HIELERÍA	<b>CW</b>	<b>LAVADO DE AUTOMÓVILES Y SIMILARES</b>
LE	LECHERÍA		<b>BAÑOS, REGADERAS, VAPOR,</b>
CE	CORRAL DE ENGORDA	<b>BV</b>	<b>SAUNA, ETC.</b>
	RECREATIVO CON ALBERCA / SIN		
RC	ALBERCA		

RP RASTRO

PARA LA CONTRATACIÓN SECTOR GUBERNAMENTAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
DP	DEPENDENCIA PUBLICA	MPJ	PARQUE Y JARDINES MUNICIPALES
MA	ALBERCA MUNICIPAL	MR	RASTRO MUNICIPAL
MB	BODEGA MUNICIPAL	FET	ESCUELA TÉCNICA FEDERAL
FC	CUARTEL FEDERAL	MP	PLAZA MUNICIPAL
MPD	PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL	EEP	ESCUELA PRIMARIA ESTATAL
EE	EDIFICIO ESTATAL	FEP	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL
FE	EDIFICIO FEDERAL	EES	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL
MEP	ESTADIO PUBLICO MUNICIPAL	FES	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
MG	GUARDERÍA MUNICIPAL	EEP	ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL
MH	HOSPITAL MUNICIPAL	FEP	ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL
MH	HIDRANTE MUNICIPAL	FEP	ESCUELA PROFESIONAL FEDERAL
FK	KÍNDER FEDERAL	MC	CERESO MUNICIPAL
ML	LOTE MUNICIPAL	FG	GUARDERÍA FEDERAL
ME	EDIFICIO MUNICIPAL	FH	HOSPITAL FEDERAL
MM	MERCADO MUNICIPAL	UA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
MES	ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	EH	HOSPITAL ESTATAL
MMO	MONUMENTO MUNICIPAL	EK	KÍNDER ESTATAL
FCE	CEFERESO	GY	GIMNASIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL
<b>BP</b>	<b>BAÑOS PUBLICOS</b>	<b>PP</b>	<b>PARQUES, CAMELLONES, JARDINES Y AREAS VERDES PUBLICOS</b>
<b>PF</b>	<b>FRACCIONAMIENTO</b>		

PARA LA CONTRATACIÓN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
ASP	ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA		

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA TRATADA A TRAVÉS DE LA RED			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
<b>ATD</b>	<b>AGUA TRATADA USO DOMESTICO</b>	<b>ATN</b>	<b>AGUA TRATADA USO NO DOMESTICO</b>

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
ARST	AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO		

Dice:

**Artículo 30 BIS. (No existe)**

Debe Decir:

**Artículo 30 BIS.**

Los parques que se ubiquen dentro de zonas residenciales o fraccionamientos se clasificaran bajo el giro PF, mismos que quedaran bajo responsabilidad del comité de vecinos que se beneficie del área verde o en su caso algún usuario que quiera representar dicha responsabilidad. El giro antes expuesto corresponderá a tarifa gubernamental de agua potable, aunque el costo del servicio sea cubierto por un usuario o usuarios particulares.

Dice:

**Artículo 30 TER. (no existe)**

Debe Decir:

**Artículo 30 TER.**

Para la asignación del giro que le corresponda a un usuario de agua tratada de acuerdo con su uso, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación, y en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, el organismo operador la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

<b>GIROS USO AGUA TRATADA DOMÉSTICO</b>	
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>DOMAT</b>	<b>DOMÉSTICO</b>
<b>PJAT</b>	<b>PARQUES Y JARDINES</b>

<b>GIROS USO AGUA TRATADA USO NO DOMÉSTICO</b>	
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>CAAT</b>	<b>CENTRAL DE AUTOBUSES</b>
<b>CCAT</b>	<b>CENTRO COMERCIAL</b>
<b>DEAT</b>	<b>INSTALACIÓN DEPORTIVA</b>
<b>EXAT</b>	<b>ESCUELA PARTICULAR</b>
<b>FEAT</b>	<b>FLETERA</b>
<b>GAAT</b>	<b>GASOLINERA</b>
<b>HHAT</b>	<b>HOTEL O CASA DE HUÉSPEDES</b>
<b>LTAT</b>	<b>LOTE DE AUTOS</b>
<b>TMAT</b>	<b>TALLER MECÁNICO</b>
<b>INAT</b>	<b>INVERNADERO / VIVERO</b>
<b>MQAT</b>	<b>MAQUILADORA</b>
<b>TIAT</b>	<b>TALLER INDUSTRIAL</b>
<b>FMAT</b>	<b>FABRICA DE MATERIALES</b>
<b>RCAT</b>	<b>RECREATIVO CON ALBERCA / SIN ALBERCA</b>
<b>SRAT</b>	<b>LAVADO DE AUTOMÓVILES Y SIMILARES</b>
<b>BPAT</b>	<b>BAÑOS PÚBLICOS</b>
<b>JPAT</b>	<b>JARDÍN PARA EVENTOS</b>

<b>GIROS USO AGUA TRATADA SECTOR GUBERNAMENTAL</b>	
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
MAAT	ALBERCA MUNICIPAL (ÁREAS VERDES)
MPJAT	PARQUE Y JARDINES MUNICIPALES
MPDAT	PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL
EEAT	EDIFICIO ESTATAL
FEAT	EDIFICIO FEDERAL
MEPAT	ESTADIO PUBLICO MUNICIPAL
MGAT	GUARDERÍA MUNICIPAL
MHAT	HOSPITAL MUNICIPAL
FKAT	KÍNDER FEDERAL
MEAT	EDIFICIO MUNICIPAL
MMAT	MERCADO MUNICIPAL
FCEAT	CEFERESO
FETAT	ESCUELA TÉCNICA FEDERAL
EEPAT	ESCUELA PRIMARIA ESTATAL
FEPAT	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL
EESAT	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL
FESAT	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
EEPAT	ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL
EPFAT	ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL
UFEDAT	ESCUELA PROFESIONAL FEDERAL
MCAT	CERESO MUNICIPAL
FGAT	GUARDERÍA FEDERAL
FHAT	HOSPITAL FEDERAL
UAAT	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
EHAT	HOSPITAL ESTATAL
EKAT	KÍNDER ESTATAL
GYAT	GIMNASIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL

<b>GIROS USO AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO</b>	
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
ARST	AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO

Dice:

**Artículo 30 CUATER (No existe)**

Debe Decir:

**Artículo 30 CUATER.**

Los parques que se ubiquen dentro de zonas residenciales o fraccionamientos se clasificarán bajo el giro PJAT, mismos que quedarán bajo responsabilidad del comité de vecinos que se beneficie del área verde o en su caso algún usuario que quiera representar dicha responsabilidad. El giro antes expuesto corresponderá a tarifa agua tratada uso doméstico, aunque lo absorba un usuario o usuarios particulares.

Dice:

**Artículo 32.**

Para la descarga de agua residual los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de descargas separadas con objeto de realizar las pruebas de exceso de contaminantes en los casos que aplique y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos contenidos de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

...  
...  
...

Debe Decir:

**Artículo 32.**

Para la descarga de agua residual los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de descargas separadas con objeto de realizar las pruebas de exceso de contaminantes en los casos que aplique y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos contenidos de la **Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

...  
...  
...

Dice:

**Artículo 33.**

...  
...  
...  
...

- 1- Por desplazamiento de medidor se cobrará según las tablas de costos establecidas en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Debe Decir:

**Artículo 33.**

...  
...  
...  
...

1. Por desplazamiento de medidor se cobrará según las tablas de costos establecidas en la Estructura **Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

Dice:

**Artículo 34.**

En el caso de reposición de un aparato medidor por causa imputable al usuario, se cobrará al usuario la reposición de acuerdo con el precio vigente. Son causas imputables al usuario, entre otras: robo, vandalismo, manipulación indebida, daño al aparato, terminación de vida útil por deterioro en el tiempo, obstrucción que lo afecte y cualquier otra acción o daño que modifique las posibilidades de hacer una medición confiable.

...

...

...

1, 2, 3...

Debe Decir:

**Artículo 34.**

**En el caso de reposición de un aparato medidor por causa imputable al usuario, se cobrará al usuario la reposición de acuerdo con el precio vigente. Son causas imputables al usuario, entre otras: robo, vandalismo, manipulación indebida, daño al aparato, obstrucción que lo afecte y cualquier otra acción o daño que modifique las posibilidades de hacer una medición confiable.**

...

...

...

1, 2, 3...

Dice:

**Artículo 35.**

De conformidad con la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de las juntas operadoras. La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.

Debe Decir:

**Artículo 35.**

**El mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de las juntas operadoras. La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.**

Dice:

**Artículo 37.**

De los certificados de factibilidad están obligados a obtener certificados de factibilidad de servicios y aprobación de todo tipo de proyecto, por parte del organismo operador, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

<b>CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.</b>	
<b>FRACC.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>I</b>	<p>Quando los servicios solicitados sean para cualquier uso, excepto cuando se refieran a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 unidades del giro doméstico destinados al uso habitacional dentro de la zona servida.</li> <li>• Iglesias, asociaciones religiosas, asociaciones civiles sin fines de lucro con o sin constancia de la JASP que requieran una toma de 1/2" dentro de la zona servida.</li> <li>• Usuarios comerciales con antecedentes de baja que no requieran nueva instalación ni incrementar su demanda.</li> <li>• Cambios de uso y giro que no requieran incremento de diámetro en sus tomas ni incrementar su demanda.</li> </ul>
<b>II</b>	Quando los servicios solicitados se requieran fuera de la zona servida.
<b>III</b>	Una vez contratado, cuando solicite un aumento de demanda que requiera incrementar el diámetro de la toma existente.

Los costos por solicitud de factibilidad y/o dictamen técnico serán los que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Los documentos requeridos para iniciar el trámite de una factibilidad deben tener una vigencia menor a tres años para los casos en que sea aplicable. Los pagos por solicitud de factibilidad tendrán una vigencia de 12 meses y son independientes del sentido de la resolución que recaiga a la solicitud respectiva.

...

Los dictámenes técnicos deberán actualizarse cuantas veces sea necesario hasta que se termine el desarrollo.

Las resoluciones de un dictamen técnico a otro pueden variar de acuerdo con las condiciones de la zona.

Es obligación del desarrollador cubrir los requerimientos plasmados en los Dictámenes Técnicos o Factibilidad de servicios previo a la solicitud de las Actas de Recepción Definitivas, incluidos aquellos que se formalizan legalmente como las aportaciones o los terrenos para pozos.

...

...

...

...

**Debe Decir:**

**Artículo 37.**

De **los dictámenes técnicos** de factibilidad: están obligados a obtener **dictámenes técnicos** de factibilidad de servicios y aprobación de todo tipo de proyecto, por parte del organismo operador, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.	
FRACC.	DESCRIPCIÓN
	<p>Quando los servicios solicitados sean para cualquier uso, excepto cuando se refieran a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 unidades del giro doméstico destinados al uso habitacional dentro de la zona servida.</li> <li>• Iglesias, asociaciones religiosas, asociaciones civiles sin fines de lucro con o sin constancia de la JASP que requieran una toma de 1/2" dentro de la zona servida.</li> <li>• Usuarios comerciales con antecedentes de baja que no requieran nueva instalación ni incrementar su demanda.</li> <li>• Cambios de uso y giro que no requieran incremento de diámetro en sus tomas ni incrementar su demanda.</li> </ul>
I	Quando los servicios solicitados se requieran fuera de la zona servida.
II	Una vez contratado, cuando solicite un aumento de demanda que requiera incrementar el diámetro de la toma existente <b>y/o aumento de tomas y descargas.</b>
III	

Los costos por solicitud de factibilidad y/o dictamen técnico serán los que se señalen en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

**Los documentos requeridos para iniciar el trámite de una factibilidad deben tener una vigencia menor a tres años. Los pagos por solicitud de factibilidad tendrán una vigencia de 12 meses y son independientes del sentido de la resolución que recaiga a la solicitud respectiva.**

...

**Se deroga párrafo.**

**Se deroga Párrafo.**

Es obligación del desarrollador cubrir los requerimientos plasmados en los Dictámenes Técnicos o Factibilidad de servicios **antes de la primera solicitud de las Cartas de suministro**, incluidos aquellos que se formalizan legalmente como las aportaciones o los terrenos para pozos.

.....

...

...

**Será facultad del organismo operador no tramitar las solicitudes de factibilidad cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.**

**Las resoluciones de un dictamen técnico a otro pueden variar de acuerdo con las condiciones de la zona.**

Dice:

**Artículo 38.**

Toda revisión de proyecto deberá contar con un dictamen técnico o una factibilidad de servicios vigente.

Los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley, sujetarán sus proyectos ejecutivos y de obra terminada para suministrar agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y agua tratada, a la revisión, aprobación y supervisión de obra, en su caso, de parte del organismo operador, quienes por tales servicios se sujetarán a lo siguiente:

Por la aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, supervisión de las obras y conexión a las redes generales, pagará la tarifa conforme a lo estipulado en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Los componentes del importe "Derecho por aprobación y supervisión de proyectos de obras de agua potable" son los estipulados en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

En caso de que el inmueble ya cuente con una toma y una descarga que seguirá utilizando y cuya demanda sea equivalente a la mínima, el Comité de Factibilidades podrá determinar la elaboración de un Plano Tipo para el usuario, el cual será elaborado por el organismo operador.

Los costos por los servicios de revisión y aprobación de proyectos no cubren ningún servicio diferente al que se está pagando, siendo independientes de lo correspondiente al pago por derecho de suministro y de cualquier otro que tenga que ver con el procedimiento de aprobación del desarrollo que se trate.

Para la recepción, aprobación y supervisión final de los proyectos que presenten al organismo operador los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, se sujetarán a lo siguiente:

Al solicitar la aprobación y supervisión de los proyectos de obra, invariablemente el fraccionador, desarrollador, constructor o propietario de la vivienda (s), del comercio, industria o servicio, deberá presentar los proyectos ejecutivos elaborados conforme a las normas y disposiciones vigentes en materia de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y agua residual las especificaciones técnicas y demás requisitos que establezca el organismo operador;

Es obligación del solicitante realizar los sondeos de las líneas existentes de infraestructura hidráulica y sanitaria a su propio costo, de manera que la propuesta para conectarse a la red general plasmada en el proyecto sea óptima.

Los proyectos podrán presentarse por medio electrónico en formato PDF o en papel de 91 x 61 cms para su revisión. Para la autorización del proyecto deberán entregarlo en físico, en formato de 91 x 61 cms y en medio electrónico Formato DWG.

Los proyectos que habiendo sido revisados por el personal técnico del organismo operador, y se regresen al solicitante con alguna observación, deberán ser entregados una vez corregidas éstas y en caso de que persistan las observaciones o surjan otras más, se les regresará para una nueva modificación, de tal forma que a partir de la tercera recepción se cobrará como tarifa de reingreso según la estructura tarifaria vigente.

Los proyectos podrán contar con una toma de agua potable y una descarga a la red general por predio, invariablemente de los ramales o circuitos al interior. A cada toma de agua potable corresponde una descarga al alcantarillado sanitario. Los proyectos industriales y comerciales deberán contar con registro, mientras que los habitacionales pueden instalar tapón registro.

...

Cuando se incumpla con la presentación de los proyectos solicitados en su factibilidad por parte del solicitante del servicio, previa autorización del documento se procederá a la elaboración del proyecto por parte del organismo operador y los gastos generados por la elaboración del mismo serán con cargo al fraccionador, desarrollador y/o propietario, representando el 7% del monto del costo de la obra aprobada en el proyecto.

Una vez aprobados y sellados los proyectos no perderán vigencia a menos que sufran modificaciones, para lo cual deberán ingresarse nuevamente para ser autorizados. En caso de que la modificación incluya aumento de demanda, número de lotes o cualquier otro cambio, deberán tramitar nuevamente su factibilidad si ésta ya perdió su vigencia.

...

...

...

#### **Debe Decir:**

#### **Artículo 38.**

Toda revisión de proyecto deberá contar con un dictamen técnico o una factibilidad de servicios vigente. **Una vez entregado el dictamen técnico, el desarrollador contará con un periodo de tres meses como máximo para presentar su proyecto a revisión por primera vez, de lo contrario su dictamen será cancelado y deberá comenzar nuevamente el trámite.**

Los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 **segundo párrafo de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua**, sujetarán sus proyectos ejecutivos y de obra terminada para suministrar agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento a la revisión, aprobación y supervisión de obra, en su caso, de parte del organismo operador, **al igual que el agua residual tratada**, quienes por tales servicios se sujetarán a lo siguiente:

**Por la revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, y conexión a las redes generales, pagará la tarifa conforme a lo estipulado en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

**Los componentes del importe "Derecho por revisión, aprobación y supervisión de proyectos de obras de agua potable" son los estipulados en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

**Se determinará como Plano Tipo cuando los servicios se encuentren a pie del lote y soliciten la demanda mínima vigente, no superando la media pulgada de diámetro.**

Los costos por los servicios de revisión, aprobación y supervisión de proyectos no cubren ningún servicio diferente al que se está pagando, siendo independientes de lo correspondiente al pago por

derecho de suministro y de cualquier otro que tenga que ver con el procedimiento de aprobación del desarrollo que se trate.

Para la **revisión**, aprobación y supervisión **de obra de** los proyectos que presenten al organismo operador los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, se sujetarán a lo siguiente:

**Al solicitar la revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de obra, invariablemente el fraccionador, desarrollador, constructor o propietario del desarrollo habitacional, comercial, industrial o de servicio deberá presentar los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada elaborados conforme a las normas y disposiciones vigentes, así como las especificaciones técnicas y demás requisitos que establezca el organismo operador**

**Es obligación del solicitante realizar los levantamientos topográficos y/o sondeos de las líneas existentes de infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua residual a su propio costo, de manera que la propuesta para conectarse a la red general plasmada en el proyecto sea óptima.**

**La revisión de los proyectos se realizará de manera digital, ingresando los planos de las distintas instalaciones en formato PDF. Una vez que el proyecto ejecutivo cumpla con las especificaciones del organismo operador deberá entregar en físico los planos de las distintas instalaciones, en tamaño 91 x 61 cm, así como en archivo digital (.dwg).**

**Los proyectos que habiendo sido revisados por el personal técnico del organismo operador se regresen al solicitante con alguna observación, deberán ser ingresados nuevamente. En caso de que persistan las observaciones o surjan otras más por modificaciones por parte del solicitante a la versión del proyecto previamente revisada, se les regresará para una nueva modificación, de tal forma que a partir de la tercera recepción se cobrará como tarifa de reingreso según la estructura tarifaria vigente.**

Los proyectos podrán contar con una toma de agua potable y una descarga a la red general por predio, invariablemente de los ramales o circuitos al interior. A cada toma de agua potable corresponde una descarga al alcantarillado sanitario. **Los proyectos industriales deberán contar con una preparación para uso de procesos, otra para elaboración de alimentos y una más para las descargas de los sanitarios. Los proyectos comerciales deberán contar con una preparación para elaboración de alimentos y una para descargas de sanitarios. Los proyectos habitacionales pueden instalar tapón registro.**

...

Cuando se incumpla con la presentación de los proyectos solicitados en su factibilidad por parte del solicitante del servicio, previa autorización del documento se procederá a la elaboración del proyecto por parte del organismo operador y los gastos generados por la elaboración **de este** serán con cargo al fraccionador, desarrollador y/o propietario, representando el 7% del monto del costo de la obra aprobada en el proyecto.

**Una vez aprobados y sellados los proyectos tendrán vigencia de un año dentro del cual debe comenzarse el desarrollo del proyecto. En caso de que el proyecto no comenzara en ese tiempo, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de servicios y aprobar el proyecto. Los proyectos de obra terminada no perderán vigencia. Cuando se solicite el reemplazo de un proyecto ya aprobado deberán ingresarse nuevamente para ser autorizados y generará el costo estimado en la Estructura Tarifaria. En caso de que la**

**modificación incluya aumento de demanda, número de lotes o cualquier otro cambio, deberán tramitar nuevamente su factibilidad.**

...

...

...

**Dice:**

**Artículo 39.**

...

...

...

Para el pago por derecho de suministro de agua potable, y los demás que correspondan, se estará al uso de los servicios públicos en los fraccionamientos o desarrollos de vivienda, el desarrollador deberá pagar la contratación de los servicios que los inmuebles desarrollados requieran desde el presupuesto de pago de derechos, firmar el contrato administrativo de adhesión que corresponda y pagar el derecho de suministro. Los usuarios al que el desarrollador transmita la propiedad de los inmuebles deberán realizar el cambio de nombre de los servicios inmediatamente después de haber formalizado legalmente la transferencia del inmueble, siendo deudor solidario del derecho que se causen por la prestación de los servicios, a partir de dicha formalización y hasta no realizar el cambio de nombre correspondiente.

**Debe Decir:**

**Artículo 39.**

...

...

...

**Para el pago por derechos correspondientes, los proyectos industriales, comerciales y de servicios contarán con un tiempo máximo de 60 días hábiles para pagar el presupuesto de pago de derechos una vez que fue entregado, de lo contrario su trámite será cancelado.**

**Para el pago correspondiente en los desarrollos habitacionales, el desarrollador deberá presentar el plano de lotificación aprobado por el Municipio de Juárez. Los usuarios al que el desarrollador transmita la propiedad de los inmuebles deberán realizar la contratación de los servicios inmediatamente después de haber formalizado legalmente la transferencia del inmueble, siendo deudor del derecho que se causen por la prestación de los servicios hasta la formalización de su contratación.**

**Dice:**

**Artículo 40.**

Los desarrolladores se sujetarán a lo siguiente:

Pago por la contratación de los servicios que requieran los inmuebles desarrollados.

Firma de carta de ejecución de obra al momento de solicitar la factibilidad y la entrega del presupuesto de los derechos a pagar.

...

Quienes construyan o desarrollen comercios, industria o servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente el litro por segundo.

Tratándose de desarrollos de vivienda de interés social, vivienda popular o vivienda residencial o departamentos habitacionales, pagarán por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, por la cantidad que corresponda por cada litro por segundo, de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el gasto máximo diario para inmuebles de uso habitacional sobre el cual se aplicará el cobro por derecho de suministro a inmuebles domésticos, se estará a los coeficientes de variación e índices de dotación y hacinamiento contenidos en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el gasto máximo diario para inmuebles de uso comercial, industrial y de servicios, se calculará como se expresa en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Bases para el cálculo de la demanda máxima diaria de edificaciones comerciales, industriales y de servicios se calcula con lo dispuesto en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

**Debe Decir:**

**Artículo 40.**

Los desarrolladores se sujetarán a lo siguiente:

**Se deroga párrafo.**

**Se deroga párrafo.**

....

Quienes construyan o desarrollen comercios, industria o servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, de conformidad con la Estructura Tarifaria **de la JMAS Juárez vigente** el litro por segundo.

Tratándose de desarrollos de vivienda de interés social, vivienda popular o vivienda residencial o departamentos habitacionales, pagarán por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, por la cantidad que corresponda por cada litro por segundo, de conformidad con la Estructura Tarifaria **de la JMAS Juárez** vigente.

Para determinar el gasto máximo diario para inmuebles de uso habitacional sobre el cual se aplicará el cobro por derecho de suministro a inmuebles domésticos, se estará a **los coeficientes de variación, índice de dotación y promedio de ocupantes por vivienda contenidos en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez** vigente.

**Para determinar el cálculo de la demanda máxima diaria para inmuebles y edificaciones de uso comercial, industrial y de servicios, se calculará con lo dispuesto en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez** vigente.

**Se deroga párrafo.**

Dice:

#### **Artículo 41.**

La demanda de agua para necesidades de proyecto o proceso será presentada por el usuario debidamente sustentada.

...

I. La tarifa deberá ser cubierta en una sola exhibición, una vez autorizados los proyectos correspondientes que se entregarán al desarrollador mediante la presentación del recibo de pago.

II. En caso de solicitar una modificación al proyecto autorizado y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa

III. Será facultad del organismo operador no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.

IV. Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, el organismo operador verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor consumo y se aplicará la tarifa vigente para el cobro del excedente.

V. El organismo operador se reserva el derecho de realizar posterior monitoreo a la demanda autorizada.

VI. En caso de comercio e industria que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios o que obre registro de contrato en los archivos del organismo operador, únicamente se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que obre en los registros. En caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre

la demanda solicitada y 0.0076 litros por segundo (demanda mínima equivalente a hasta 20 M3 de consumo) en caso del uso comercial, y en caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y 0.0076 litros por segundo (demanda mínima equivalente a hasta 20 M3 de consumo) y de acuerdo con la tarifa vigente, si el total de la demanda sobrepasa 0.5 litros por segundo en ambos casos deberá entregar el título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CNA) correspondiente al volumen adicional solicitado. Debiendo además actualizar dictamen de normatividad y el contrato de acuerdo con el uso y giro del servicio.

VII. Para los giros de industria, comercio, servicios y habitacional en donde no sea posible adquirir el Título de Concesión de la CONAGUA, el usuario podrá efectuar un pago de conformidad con la Estructura Tarifaria vigente por cada litro por segundo para la recuperación de caudales. Para los desarrolladores de vivienda, el usuario podrá pagar la cantidad establecida en la Estructura Tarifaria vigente pesos por cada lote o vivienda que se construya.

VIII. Los costos que se generen para la obtención de los títulos de concesión que emita la Comisión Nacional del Agua para uso público urbano serán a cuenta del solicitante y éste deberá ceder los derechos a favor del organismo operador, aclarando que el valor de la concesión no se tomará a cuenta de los derechos a los que se refiere el presente instrumento para este ejercicio y cuyo importe se determinará de acuerdo al costo que le representa al organismo operador por los derechos de extracción de cada litro por segundo.

IX. Cuando no exista infraestructura hidráulica y/o sanitaria será responsabilidad del solicitante del servicio la realización de las mismas, sin que represente ningún costo para el organismo operador, el cual no será tomado a cuenta de los pagos de derechos correspondientes, mismas que deberán estar de acuerdo a los planes de desarrollo del organismo operador para garantizar el suministro del servicio, obligándose también a obtener de la Comisión Nacional del Agua los títulos o concesiones que para uso público urbano se requieran y a ceder los derechos que le asisten a favor del organismo operador. Las obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y de agua tratada que deriven de lo anterior se deberán de construir conforme a los planes, proyectos y especificaciones de la normativa federal y del organismo operador, las cuales no deberán representar ningún costo para el mismo y en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

X. Si las condiciones de la zona que se pretende desarrollar necesitan mayor infraestructura para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua recuperada, el organismo podrá solicitar a los usuarios infraestructura como tanques, predios para pozos y/o el pago de la perforación, equipamiento e interconexión de una fuente con un mínimo de 40 litros por segundo.

XI. Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen del organismo operador, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor del organismo operador, así como previo estudio de éste para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo cumplir con las especificaciones y/o pagos que el organismo operador establezca para poder prestar los servicios.

XII. Una vez que se hayan cumplido las especificaciones y/o pagos establecidos, la fuente de abastecimiento, redes, tanques y demás infraestructura solicitada, pasarán a título gratuito a ser parte integral del patrimonio del organismo operador y de ahí en adelante éste será responsable de la prestación y cobro de los servicios.

XIII. Los propietarios o poseedores de inmuebles dedicados a la industria, comercio o servicios que cuenten con el servicio de agua potable y que soliciten una toma de 25.4 mm (1") o mayor o una demanda de un litro por segundo o más, para no afectar el abastecimiento del área en que están ubicados, podrán allegarse a las fuentes correspondientes previo estudio y cubrir el derecho de suministro en la parte proporcional del excedente de la demanda inicialmente solicitada a los precios vigentes a la fecha de su solicitud.

**Debe Decir:**

**Artículo 41.**

La demanda de agua para necesidades de proyecto o proceso será presentada por el usuario debidamente sustentada **junto con la solicitud de factibilidad.**

...

**Una vez autorizados los proyectos correspondientes se entregarán al desarrollador y se estimará el presupuesto de pago de derechos.**

**I. En caso de solicitar una modificación al proyecto autorizado y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste del presupuesto del pago de derechos.**

**II. Será facultad del organismo operador no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.**

**III. Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, el organismo operador verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor consumo y se aplicará la tarifa vigente para el cobro del excedente.**

**IV. El organismo operador se reserva el derecho de realizar posterior monitoreo a la demanda autorizada.**

**V. En caso de comercio e industria que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios o que obre registro de contrato en los archivos del organismo operador, únicamente se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que obre en los registros. Si se realiza una construcción nueva, aunque exista un contrato, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de servicios. En caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda mínima vigente en caso del uso comercial, y de acuerdo con la tarifa vigente. Si el total de la demanda sobrepasa 0.5 litros por segundo deberá entregar el título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente al volumen adicional solicitado. Debiendo además actualizar dictamen de normatividad y el contrato de acuerdo con el uso y giro del servicio.**

**VI. Para los giros de industria, comercio, servicios y habitacional en donde no sea posible adquirir el Título de Concesión de la CONAGUA, el usuario podrá efectuar un pago de conformidad con la Estructura Tarifaria vigente por cada litro por segundo para la recuperación de caudales. Para los desarrolladores de vivienda, el usuario deberá pagar**

la cantidad establecida en la Estructura Tarifaria vigente por cada lote o vivienda que se construya.

VII. Los costos que se generen para la obtención de los títulos de concesión que emita la Comisión Nacional del Agua para uso público urbano serán a cuenta del solicitante y éste deberá ceder los derechos a favor del organismo operador, aclarando que el valor de la concesión no se tomará a cuenta de los derechos a los que se refiere el presente instrumento para este ejercicio y cuyo importe se determinará de acuerdo al costo que le representa al organismo operador por los derechos de extracción de cada litro por segundo.

VIII. Cuando no exista infraestructura hidráulica y/o sanitaria será responsabilidad del solicitante del servicio la realización de las mismas, sin que represente ningún costo para el organismo operador, el cual no será tomado a cuenta de los pagos de derechos correspondientes, mismas que deberán estar de acuerdo a los planes de desarrollo del organismo operador para garantizar el suministro del servicio, obligándose también a obtener de la Comisión Nacional del Agua los títulos o concesiones que para uso público urbano se requieran y a ceder los derechos que le asisten a favor del organismo operador. Las obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y de agua tratada que deriven de lo anterior se deberán de construir conforme a los planes, proyectos y especificaciones de la normativa federal y del organismo operador, las cuales no deberán representar ningún costo para el mismo y en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

IX. Si las condiciones de la zona que se pretende desarrollar necesitan mayor infraestructura para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua recuperada, el organismo podrá solicitar a los usuarios infraestructura como tanques, predios para perforación de fuentes y/o construcción de tanques, y/o el pago de la perforación, equipamiento e interconexión de una fuente.

X. Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen del organismo operador, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor del organismo operador, así como previo estudio de éste para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo cumplir con las especificaciones y/o pagos que el organismo operador establezca para poder prestar los servicios.

XI. Una vez que se hayan cumplido las especificaciones y/o pagos establecidos, la perforación y equipamiento de fuentes de abastecimiento, redes, tanques y demás infraestructura solicitada, pasarán a título gratuito a ser parte integral del patrimonio del organismo operador y de ahí en adelante éste será responsable de la prestación y cobro de los servicios.

XII. Los propietarios o poseedores de inmuebles dedicados a la industria, comercio o servicios que cuenten con el servicio de agua potable y que soliciten una toma de 25.4 mm (1") o mayor o una demanda de un litro por segundo o más, para no afectar el abastecimiento del área en que están ubicados, podrán prolongar y construir la infraestructura necesaria hacia las fuentes cercanas a su propio costo previo estudio y autorización del organismo y cubrir el derecho de suministro en la parte proporcional del

**excedente de la demanda inicialmente solicitada a los costos establecidos en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

Dice:

**Artículo 42.**

Por los derechos de descarga en puntos autorizados a colectores de aguas residuales se realiza un cobro único, de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

...

**Debe Decir:**

**Artículo 42.**

Por los derechos de descarga en puntos autorizados a colectores de aguas residuales se realiza un cobro único, de conformidad con la Estructura Tarifaria **de la JMAS Juárez vigente.**

...

Dice:

**Artículo 43.**

Por el derecho de descarga a colector de aguas residuales, quienes construyan o desarrollen con uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización de los proyectos, por concepto de derecho de descarga a colector de aguas residuales según lo establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

**Debe Decir:**

**Artículo 43.**

Por el derecho de descarga a colector de aguas residuales, quienes construyan o desarrollen con uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización de los proyectos, por concepto de derecho de descarga a colector de aguas residuales según lo establecido en la **Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

Dice:

**Artículo 44.**

Por los derechos por suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y derechos de saneamiento para auto construcción, no se efectuará cobro alguno.

**Debe Decir:**

**Artículo 44.**

Por los derechos por suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y derechos de saneamiento **para vivienda de** auto construcción, no se efectuará cobro alguno.

Dice:

**Artículo 45.**

Quienes construyan fraccionamientos, deberán instalar hidrantes contra incendios de acuerdo a lo señalado en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, las especificaciones del organismo operador y demás ordenamientos aplicables.

Debe Decir:

**Artículo 45.**

Quienes construyan fraccionamientos, deberán instalar hidrantes contra incendios de acuerdo **con** lo señalado en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, las especificaciones del organismo operador y demás ordenamientos aplicables.

**Los desarrolladores deberán prolongar líneas de mínimo 4 pulgadas de diámetro para los casos en que deseen instalar hidrantes. No podrán instalarse hidrantes en líneas de menor diámetro.**

Dice:

**Artículo 46.**

Por el suministro de agua para la construcción y urbanización, el desarrollador y/o los usuarios deberán pagar por metro cuadrado de construcción en vivienda de interés social, vivienda popular, vivienda residencial, comercio e industria las tarifas establecidas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente:

...

En proyectos donde exista infraestructura y se solicite la factibilidad del servicio, resultando procedente la prestación del mismo, se generará el cobro de agua en construcción y de urbanización de acuerdo a los metros cuadrados de superficie en período de construcción o destinados para edificar, en el entendido que el cobro de agua en urbanización se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie construida misma que será determinada por la Dirección Técnica en base al proyecto presentado. Lo anterior de acuerdo con el uso del suelo ya sea para vivienda residencial, vivienda de interés social, vivienda popular, industrial y comercial.

...

...

Los comercios o industria que cuenten con los comprobantes de la utilización de sistemas constructivos que no utilicen agua potable para construcción, se podrá aplicar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en construcción siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

FRACC.	DESCRIPCIÓN
I	Petición por escrito de la rectificación de los consumos de agua en construcción.
II	Relación de los metros cúbicos de agua potable comprados por el usuario para la construcción del inmueble en cuestión y anexar copias de facturas debidamente direccionados a la ubicación de dicho inmueble (concretos premezclados, agua potable en camión cisterna).

- III Presentar en formato .xlsx la relación del número de factura, fecha de compra, cantidad adquirida de concreto en M3 y descripción de concreto
- IV Presentación de fotografías de la construcción del inmueble en cuestión.
- V Presentación de información y planos necesarios para la generación de los volúmenes de obra correspondientes.

Los usuarios contarán con 10 días hábiles a partir de la entrega de su proyecto autorizado para presentar solicitudes de ajuste en construcción. En caso de no presentarla se generará el presupuesto con los costos regulares sin que sea posible su modificación.

Los factores de ajuste podrán ser los señalados en el cuadro siguiente.

#### CONSUMOS DE AGUA EN CONSTRUCCIÓN.

#### FACTORES DE AJUSTE PARA INDUSTRIA, COMERCIAL y BODEGA.

DESCRIPCIÓN	FACTOR	CANTIDAD
Construcción con muros, losa de entepiso, trabes y columnas prefabricados de concreto armado, losa de piso de concreto premezclado, techo de estructura metálica y divisiones internas y plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.0675
Construcción con muros de material prefabricado como block, ladrillo, etc. losa de piso de concreto con revestimiento, techos de losa de concreto y/o de estructura metálica, divisiones internas de block, ladrillo y/o plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.35
Construcción con trabes, columnas y muros prefabricados fuera del sitio.	M3 de agua potable por M2 Construido.	Definido por el organismo operador

...

...

Se podrá realizar ajuste proporcional al consumo de agua tratada utilizada para urbanización en comercio o industria cuando se presenten los comprobantes de pago de agua tratada en el Departamento de pipas, expedidos por la JMAS Juárez, que haya sido utilizada en el predio en cuestión y cuya solicitud de ajuste no exceda de los diez días hábiles a partir de la entrega del proyecto autorizado.

#### Debe Decir:

#### Artículo 46.

Por el suministro de agua para la construcción y urbanización, el desarrollador y/o los usuarios deberán pagar por metro cuadrado de construcción en vivienda de interés social, vivienda popular, vivienda residencial, comercio e industria las tarifas establecidas de la **Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez** vigente:

...

En proyectos donde exista infraestructura y se solicite la factibilidad del servicio, resultando procedente la prestación del mismo, se generará el cobro de agua en construcción y de urbanización

de acuerdo **con** los metros cuadrados de superficie en período de construcción o destinados para edificar, en el entendido que el cobro de agua en urbanización se aplicará al área total del predio **urbanizado restándole la superficie construida misma que será determinado por el proyecto aprobado, la licencia de construcción y/o planos de lotificación aprobados. Lo anterior de acuerdo con el uso del suelo ya sea para vivienda residencial, vivienda de interés social, vivienda popular, industrial y comercial.**

...  
...

**Se deroga párrafo con cuadro.**

**Los usuarios contarán con 10 días hábiles a partir de la entrega de su proyecto autorizado para presentar solicitudes de ajuste en consumo de agua en construcción y urbanización. En caso de no presentarla se generará el presupuesto con los costos regulares.**

**Se deroga párrafo con cuadro.**

...  
...

**Se deroga párrafo.**

**Dice:**

**Artículo 47.**

Toda persona que descargue aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario a cargo del organismo operador deberá cubrir los derechos correspondientes, sin perjuicio de que deba cumplir con las especificaciones del organismo operador y las normas aplicables.

Las empresas comerciales, industriales y de servicios, que manejen productos que por su naturaleza adicionen contaminantes en las aguas residuales vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, sin excepción deberán contar con su caracterización realizada por laboratorio del organismo operador, debiendo el usuario cubrir el costo de dichos análisis de acuerdo con la tarifa establecida en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente. Esto, independientemente de análisis de agua residual requeridos para su permiso de descarga que podrá ser realizada por cualquier laboratorio registrado como prestador de servicios ante el organismo operador.

El solicitante de análisis deberá cubrir su costo ante el organismo operador previo al momento en que el laboratorio reciba la muestra. Entregando junto con ésta, el certificado de ingresos que ampara el costo, como se expresa en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

**Debe Decir:**

**Artículo 47.**

**Los usuarios del servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento para uso industrial, así como aquellos usuarios comerciales o cuyos giros se establecen en el artículo 30 de los presentes lineamientos, específicamente los cuadros a que se refieren "PARA LA**

**CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL” y “PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL”, deberán:**

- I. Tramitar un permiso de descargas de aguas residuales, por el que pagarán la cuota establecida en la Estructura Tarifaria vigente;**
- II. Realizar el aforo de las descargas de aguas residuales a través de los prestadores de servicios autorizados por el Organismo Operador, quienes deberán realizar y reportar el aforo mencionado, cada hora durante el día (8:00 a 20:00hrs) y cada 4hr durante la noche (20:00 a 8:00hrs);**
- III. Realizar muestreos anuales de la calidad del agua descargada, a través de laboratorios autorizados por el Organismo Operador;**
- IV. Contar con un registro de muestreo y aforo, el cual deberá ser instalado en un lugar de fácil acceso y contar con las características físicas que permitan la verificación de los volúmenes de descarga y la toma de muestras; y**
- V. Los usuarios que cuenten con fuente de abastecimiento que no sea propiedad del Organismo Operador, adicionalmente deberán contar con un medidor de descargas a la red de alcantarillado sanitario.**

Dice:

**Artículo 48.**

Si el usuario solicita un reporte impreso del análisis de calidad del agua, los costos se expresan de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El solicitante de revisión de cisterna (camión) para suministro de agua potable, previamente deberá cubrir el costo mediante certificado de ingresos, mismo que será entregado al momento en que el laboratorio lleve a cabo la revisión expresa de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Todas las empresas comerciales, industriales y de servicios, que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en los puntos de descarga autorizados, deberán de cubrir el pago por registro de descarga correspondiente de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente:

...

...

Por la elaboración de dictámenes de normatividad para revisión de proyectos en materia de saneamiento se deberán pagar los montos que se establecen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El comercio Industria y servicios que descarguen agua residual al sistema de alcantarillado deberán cumplir con los límites máximos permisibles de los siguientes parámetros:

**NORMATIVIDAD.**

**LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.**

DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
PH	6 – 9 unidades PH	Aluminio	1.5 mg / l

Temperatura	25 – 35 °C	Antimonio	0.1 mg / l
Conductividad eléctrica	2500 micromhos / cm.	Berilio	0.05 mg / l
Demanda bioquímica de oxígeno	220 mg / l	Cadmio	0.02 mg / l
Demanda química de oxígeno	440 mg / l	Cobre	0.4 mg / l
Sólidos sedimentables	1.5 ml / l	Cobalto	0.2 mg / l
Sólidos suspendidos totales	180 mg / l	Cromo total	0.5 mg / l
Sólidos disueltos totales	1500 mg / l	Cromo hexavalente	0.1 mg / l
Sólidos totales	2100 mg / l	Fierro	1.5 mg / l
Sus. Act. Al azul metileno	30 mg / l	Fluoruros	1.0 mg / l
Grasas y aceites	55 mg / l	Manganeso	1.0 mg / l
Color	113 Pt/ Co	Mercurio	0.01 mg / l
Turbiedad	50 NTU	Molibdeno	0.01 mg / l
Acidez	40 mg/l CaCo 3	Níquel	1.0 mg / l
Alcalinidad	300 mg / l CaCo 3	Plomo	1.5 mg / l
Fosfatos totales	62.3 mg / l	Selenio	0.03 mg / l
Nitrógeno total	26 mg / l	Zinc	2.0 mg / l
Nitrógeno amoniacal	20 mg / l	Bario	0.05 mg / l
Nitritos	0.1 mg / l	Plata	0.5 mg / l
Nitratos	6 mg / l	Estaño	0.2 mg / l
Cloro libre	1 mg / l	Heptano	0.05 ug / l
Fenoles	0.3 mg / l	Naftaleno	0.05 ug / l
Arsénico	0.1 mg / l	Tóxicos orgánicos totales	0.01 ug/L
Cianuro	0.1 mg /	Materia Flotante	Ausente / Presente
Boro	0.75 mg / l	Toxicidad aguda	75 ≤ UT

Con objeto de realizar el muestreo en sus descargas, la industria, comercio y servicios deberá contar con un registro de muestreo tanto para cafetería como para proceso por separado, aun y cuando al final se una con sanitarios.

Los costos por descarga de agua residual en el centro de descarga autorizado son cobros aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento para descargar en el centro de descarga de agua residual proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles y fosas sépticas, de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Los prestadores de servicio que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles y fosas sépticas, con pretratamiento, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de los siguientes parámetros:

<b>NORMATIVIDAD.</b>			
<b>LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLE.</b>			
<b>DESCRIPCIÓN PARÁMETRO</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN PARÁMETRO</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE</b>

DBO	600 mg / l	Sólidos suspendidos totales	300 mg / l
DQO	950 mg / l	Toxicidad	75 UTM
Grasas y Aceites	100 mg / l		

Debe Decir:

#### Artículo 48.

Se deroga párrafo.

Se deroga párrafo.

Todas las empresas comerciales, industriales y de servicios, que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en los puntos de descarga autorizados, deberán de cubrir el pago por registro de descarga correspondiente de conformidad con la **Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente**:

...

...

Por la elaboración de dictámenes de normatividad para revisión de proyectos en materia de saneamiento se deberán pagar los montos que se establecen en la **Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente**.

El comercio Industria y servicios que descarguen agua residual al sistema de alcantarillado deberán cumplir con **los límites permisibles** de los siguientes parámetros:

#### NORMATIVIDAD.

##### LÍMITES PERMISIBLES.

DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE
pH	6 – 9 unidades pH	Arsénico	0.1 mg / L
Temperatura	25 – 35 °C	Aluminio	1.5 mg / L
Conductividad eléctrica	2500 µS / cm	Antimonio	0.1 mg / L
Demanda bioquímica de oxígeno	220 mg / L	Berilio	0.05 mg / L
Demanda química de oxígeno	440 mg / L	Cadmio	0.02 mg / L
Sólidos sedimentables	1.5 ml / L	Cobre	0.4 mg / L
Sólidos suspendidos totales	180 mg / L	Cobalto	0.2 mg / L
Sólidos disueltos totales	1500 mg / L	Cromo total	0.5 mg / L
Sólidos totales	2100 mg / L	Cromo hexavalente	0.1 mg / L
Sustancias Activas Al azul metileno	30 mg / L	Fierro	1.5 mg / L

<b>Grasas y aceites</b>	<b>55 mg / L</b>	<b>Fluoruros</b>	<b>1.0 mg / L</b>
<b>Color</b>	<b>113 Pt/Co</b>	<b>Manganeso</b>	<b>1.0 mg / L</b>
<b>Turbiedad</b>	<b>50 UNT</b>	<b>Mercurio</b>	<b>0.01 mg / L</b>
<b>Acidez</b>	<b>40 mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>Molibdeno</b>	<b>0.01 mg / L</b>
<b>Alcalinidad</b>	<b>300 mg / L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>Níquel</b>	<b>1.0 mg / L</b>
<b>Fosforo total</b>	<b>10 mg / L</b>	<b>Plomo</b>	<b>0.4 mg / L</b>
<b>Nitrógeno total</b>	<b>30 mg / L</b>	<b>Selenio</b>	<b>0.03 mg / L</b>
<b>Nitrógeno amoniacal</b>	<b>16 mg / L</b>	<b>Zinc</b>	<b>2.0 mg / L</b>
<b>Nitritos</b>	<b>0.1 mg / L</b>	<b>Bario</b>	<b>0.05 mg / L</b>
<b>Nitratos</b>	<b>4 mg / L</b>	<b>Plata</b>	<b>0.5 mg / L</b>
<b>Cloro Residual (libre)</b>	<b>1 mg / L</b>	<b>Estaño</b>	<b>0.2 mg / L</b>
<b>Cloruros</b>	<b>1000 mg / L</b>	<b>Materia Flotante</b>	<b>Ausente / Presente</b>
<b>Color Verdadero</b>	<b>En base NOM- 001-SEMARNAT- 2021</b>	<b>Toxicidad Aguda</b>	<b>40 &lt; UT</b>
<b>Carbón Orgánico Total</b>	<b>60 mg / L</b>	<b>Aluminio</b>	<b>1.5 mg / L</b>
<b>Escherichia coli</b>	<b>500 mg / L</b>	<b>Cianuro Total</b>	<b>0.1 mg / L</b>
<b>Enterococos fecales</b>	<b>500 mg / L</b>		

Con objeto de realizar el muestreo en sus descargas, la industria, comercio y servicios deberá contar con un registro de muestreo tanto para cafetería como **para cada** proceso por separado, aun y cuando al final se una con sanitarios.

Los costos por descarga de agua residual en el centro de descarga autorizado son cobros aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento para descargar en el centro de descarga de agua residual proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, **fosas sépticas y agua de procesos no peligrosa, de conformidad con la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.**

Los prestadores de servicio que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, **fosas sépticas y agua de procesos no peligrosa, deberán cumplir con los límites permisibles de los siguientes parámetros:**

<b>NORMATIVIDAD.</b>									
<b>LÍMITES PERMISIBLE PARA PRESTADORES DE SERVICIO.</b>									
<b>DESCRIPCIÓN N PARÁMETRO</b>	<b>LÍMITE PERMISIBLE</b>				<b>DESCRIPCIÓN N PARÁMETRO</b>	<b>LÍMITE PERMISIBLE</b>			
	<b>AÑO</b>					<b>AÑO</b>			
	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>		<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>DBO (mg / l)</b>	<b>600</b>	<b>500</b>	<b>400</b>	<b>300</b>	<b>Sólidos suspendidos totales (mg / l)</b>	<b>300</b>	<b>280</b>	<b>270</b>	<b>250</b>
<b>DQO (mg / l)</b>	<b>950</b>	<b>850</b>	<b>750</b>	<b>660</b>	<b>Toxicidad (UT)</b>	<b>75</b>	<b>60</b>	<b>30</b>	<b>15</b>
<b>Grasas y</b>	<b>100</b>	<b>90</b>	<b>80</b>	<b>75</b>	<b>Temperatura</b>	<b>25-35 °C</b>			

Aceites (mg / l)				pH	6-9 pH			
Conductividad eléctrica	2500 micromhos /cm			Fosforo (mg/l)				
Nitrógeno total (mg/l)	-	20	20	20	-	10	10	10

Dice:

**Artículo 49.**

Cobro por excedencias por descargar fuera de los límites máximos permisibles en los límites de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos totales. El pago por exceder el límite máximo permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia señaladas en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, que corresponde a las tarifas en pesos por kilogramo por Índice de Incumplimiento de la descarga establecidas en la Ley Federal vigente de derechos en materia de agua.

Debe Decir:

**Artículo 49.**

Considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el organismo operador determinara el pago de derechos por las excedencias de contaminantes por descargar fuera de los límites permisibles. El pago por exceder el límite permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia que se señalan en el artículo 19 inciso d) de la Estructura Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez que corresponde a las tarifas en pesos por miligramos por índice de incumplimiento, siendo los parámetros por revisar DBO, DQO, Grasas y Aceites, Nitrógeno Total y Fosforo Total.

El cálculo del índice de incumplimiento será a partir de medición del parámetro menos el Límite Permisible, el resultado de lo anterior se dividirá por el Límite Permisible.

El pago de las descargas que incumplan se realizará por cada uno de los parámetros fuera de límite permisible, para lo cual se calcularán los miligramos por litro fuera de norma del parámetro y se multiplicará por el volumen de agua descargada en litros (en un año), resultando el total de miligramos del parámetro y este se multiplicará por el costo de acuerdo al índice de incumplimiento, obteniendo el costo a pagar por ese parámetro incumplido, y así se sumarán todos los parámetros que queden fuera de los Límites Permisibles establecidos, dando el monto a pagar por descarga de excedencias. Este cálculo se realizará a partir del muestreo y verificación anual, para contaminantes básicos y metales.

Dicho pago de derechos será cargado al recibo, junto con el costo de los análisis de laboratorio realizados, así mismo en un lapso de 5 días hábiles después de ser notificado el cobro por excederse, la industria, comercio o servicios deberá presentar un plan de acciones calendarizado al Departamento de Normatividad.

Dice:

**Artículo 50.**

...  
...  
...

Por falla mecánica del aparato medidor. Cuando el organismo operador, previa inspección determine que el aparato medidor se encuentra descalibrado; la lectura en el aparato medidor sea ilegible; el aparato medidor se encuentre destruido; la lectura en el aparato medidor se encuentre detenida a pesar de existir consumo; el consumo facturado se ajustará de acuerdo con el resultado del promedio de los seis períodos previos al período del problema y, posteriormente, se deberá realizar el cambio de medidor, según corresponda.

Casos de fuga reparada con evidencia de que el consumo se haya normalizado. Cuando el consumo haya incrementado con motivo de la presencia de una fuga, una vez que, tomando como referencia los meses sin fuga, el organismo operador se cerciore que el consumo se normalizó, se ajustará para cada uno de los meses afectados con el promedio que resulte de los tres períodos de consumo previos a la fuga incluyendo cada uno de los períodos afectados. Para los casos donde los consumos anteriores a la fuga no cuenten con medición y en su lugar tengan promedio de consumo o cuota fija, se podrá aplicar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, incluyendo los períodos afectados. En los casos de uso doméstico, cuando no sea posible determinar el promedio histórico de los mismos meses de año anterior, se aplicará el cobro correspondiente al costo de 23 M3 por cada período de consumo que se trate.

...  
...  
...

**Debe Decir:**

**Artículo 50.**

...  
...  
...

**Por falla mecánica del aparato medidor.** Cuando el organismo operador, previa inspección determine que el aparato medidor se encuentra descalibrado; la lectura en el aparato medidor sea ilegible; el aparato medidor se encuentre destruido; la lectura en el aparato medidor se encuentre detenida a pesar de existir consumo; el consumo facturado se ajustará de acuerdo con el resultado del **promedio de los cinco períodos previos al período del problema más un periodo de los afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 70% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. Posteriormente, se deberá realizar el cambio de medidor, según corresponda.**

**Casos de fuga reparada con evidencia de que el consumo se haya normalizado.** Cuando el consumo haya incrementado con motivo de la presencia de una fuga, una vez que, tomando como referencia los meses sin fuga, el organismo operador se cerciore que el consumo se normalizó, se ajustará para cada uno de los meses afectados con el promedio que resulte de los tres períodos de consumo previos a la fuga incluyendo cada uno de los períodos afectados. **Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 70% de descuento en el adeudo total será esta la**

**cantidad de porcentaje máxima a aplicar. Para los casos donde los consumos anteriores a la fuga no cuenten con medición y en su lugar tengan promedio de consumo o cuota fija, se podrá aplicar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, incluyendo los periodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 70% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. En los casos de uso doméstico, cuando no sea posible determinar el promedio histórico de los mismos meses de año anterior, se aplicará el cobro correspondiente al costo de 23 M3 por cada período de consumo que se trate.**

...  
...  
...

Dice:

#### Artículo 52.

...

Se harán acreedores a descuento social en sus tarifas, para la cuenta que corresponda al domicilio que habiten y se encuentre clasificada en el giro C1, D1, R1, V1 y TV, los usuarios que, previa solicitud de descuento social, bajo protesta de decir verdad y verificación de documentación oficial, se encuentren en las siguientes circunstancias:

**Pensionados con incapacidad para trabajar.** Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre o contrato de arrendamiento y/o comodato, vivir en el domicilio, estar al corriente de sus pagos y acreditar esta calidad mediante documento legalmente expedido por autoridad competente. Este descuento se deberá renovar cada 3 años.

**Personas de 60 años o más.** Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre o contrato de arrendamiento y/o comodato o vivir en el domicilio; para la acreditación de esta condición, deberán exhibir credencial expedida por el DIF, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial de elector vigente. Este descuento se deberá renovar cada 3 años.

La edad para ser sujeto al descuento social, en los términos que disponen los lineamientos para el sistema de cuotas y tarifas para los organismos operadores del Estado, será la que se indica en el cuadro siguiente:

EJERCICIO FISCAL	EDAD
2021	62 Años
2022	63 Años
2023	64 Años
2024	65 Años

El organismo operador aplicará el descuento de hasta 50% respecto al importe total del mes facturado, el cual será impactado única y exclusivamente en los rubros de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento para uso doméstico, en los primeros 20M3 consumidos, pagando los subsecuentes a tarifa normal.

Descuento social Colonia Anapra. Para los usuarios de la Colonia Anapra, se establece una tarifa especial equivalente al costo de 10 M3 hasta en tanto cambien las condiciones en las que presta el servicio en la zona.

Debe Decir:

**Artículo 52.**

...

Se harán acreedores a descuento social en sus tarifas, para la cuenta que corresponda al domicilio que **habiten los usuarios** que, previa solicitud de descuento social, bajo protesta de decir verdad y verificación de documentación oficial, se encuentren en las siguientes circunstancias:

**Personas que acrediten rezago social y económico. Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre o contrato de arrendamiento y/o comodato y/o contar con identificación oficial con el domicilio del predio y estar al corriente de sus pagos.**

**Personas de 60 años o más. Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre y/o contrato de arrendamiento y/o comodato y/o contar con identificación oficial con el domicilio del predio; para la acreditación de esta condición, deberán exhibir credencial expedida por el DIF, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial de elector vigente.**

**El organismo operador aplicará el descuento de hasta 50% respecto al importe total del mes facturado, el cual será impactado única y exclusivamente en los rubros de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento para uso doméstico, en los primeros 20M3 consumidos, pagando los subsecuentes a tarifa normal.**

**Estos descuentos se deberán renovar cada 3 años, salvo en los casos en que la cuenta se encuentre al corriente, continua el beneficio; si se atrase en el pago, a partir de 3 periodos, se suspende el beneficio hasta que nuevamente lo vuelva a solicitar.**

**Descuento social Colonia Anapra. Para los usuarios domésticos de la Colonia Anapra, se establece una tarifa especial equivalente al costo de 10 M3 hasta en tanto cambien las condiciones en las que presta el servicio en la zona o lo determine el Consejo de Administración.**

Dice:

**Artículo 53.**

...  
...  
...  
...  
...  
...

Doméstico.

Se realizará un Estudio Socioeconómico completo y se aplicará el siguiente formato de evaluación para determinar el % de apoyo a brindar.

## FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO

NOMBRE	
CUENTA	
DOMICILIO	
COLONIA	

PREGUNTA	PUNTACIÓN
1. MIEMBROS POR FAMILIA	
1	12
2	15
3	18
4 o más	21
2. NO. DE MIEMBROS QUE TRABAJAN	
3 o más	12
2	15
1	18
0	21
3. INGRESO FAMILIA	
5304 a más	10
3536 a 5303	15
1768 a 3535	20
De 0 a 1767	25
4. ESTADO CIVIL	
Soltero	6
Casado/ Unión libre	9
Divorciado/ pensión alim.	12
Viudo/ madre soltera/ Senecto/ Discapacitado	15

PREGUNTA	PUNTACIÓN
5. TIPO DE INGRESO	
Fijo	10
Eventual	15
Sin ingreso	20
6. SERVICIO MÉDICO	
Si tiene	5
Eventual __de__	10
No tiene	15
7. TENENCIA DE LA VIVIENDA	
Prestada	3
Propia	6
Rentada	9
Pagándola	12

PUNTACIÓN	% DESCUENTO
0-18	40%
19-37	50%
38-56	60%
57-75	70%
75-94	80%
95-110	90%
111-129	91%-100%

111-112	91%
113-114	92%
115-116	93%
117-118	94%
119-120	95%
121-122	96%
123-124	97%
125-126	98%
127-128	99%
129	100%

TOTAL DE LA PUNTACIÓN	
-----------------------	--

% DE AJUSTE	
AUTORIZO	

Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro.

Se realizará un Estudio Socioeconómico Completo y se aplicará el siguiente formato de evaluación para determinar el % de apoyo a brindar:

**FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO**

<b>NOMBRE</b>	
<b>CUENTA</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>COLONIA</b>	

**CUENTAS ESPECIALES  
(ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO)**

PREGUNTA	PUNTACIÓN
<b>1. USUARIOS DEL SERVICIO</b>	
01-10	8
11 - 21	12
22 - 32	16
33 - Más	20
<b>2. NO. DE EMPLEADOS CON SUELDO</b>	
9 o más	3
5 - 8	6
1 - 4	9
0	12
<b>3. TIPO DE INGRESO</b>	
Semanal	6
Mensual	8
Semestral	10
Anual	12
Esporádica	14
<b>4. FORMA DE SOLVENTARSE</b>	
Todo tipo	2
Cuota de recuperación	4
Campañas	6
Donaciones y/o aportaciones voluntarias	8

PREGUNTA	PUNTACIÓN
<b>5. INGRESO</b>	
\$16,119 o más	5
\$10,746 a \$16,118	10
\$5,373 a \$10,745	15
0 a \$5,372	20
<b>6. METROS CÚBICOS PROMEDIOS</b>	
0-100	3
101-300	6
301-600	9
601 o más	12
<b>7. TENENCIA DEL INMUEBLE</b>	
Prestada y/o Comodato	3
Propia	6
Rentada	9
Pagándola	12
<b>8. CONDICIONES DEL INMUEBLE</b>	
Bueno	3
Regular	6
Malo	9
<b>9. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Block o ladrillo	3
Adobe/Madera	6
Lamina/ Cartón	9

PUNTACIÓN	% DESCUENTO
0-11	10%
12-23	20%
24-35	30%
36-47	40%
48-59	50%
60-71	60%
72-83	70%
84-95	80%
96-107	90%
108-116	100%

<b>% DE AJUSTE</b>	
<b>AUTORIZO</b>	

<b>TOTAL DE LA PUNTACIÓN</b>	
------------------------------	--

Los beneficios antes mencionados se harán extensivos a las madres de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad, y estos se aplicarán cuando exista carta constancia emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE), quien señalará el sujeto beneficiario y el domicilio donde se aplicará el beneficio correspondiente. En caso de justificarse un descuento distinto a los antes señalados deberá de someterse para su autorización al Consejo de Administración.

El Organismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones y verificaciones aleatorias, que juzgue convenientes; para que en caso de que el usuario no se haya conducido con verdad, se le cancele el ajuste o bonificación, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan. Los beneficios mencionados surtirán efecto una vez al año por usuario, salvo en los casos de ajustes por falla mecánica del aparato medidor, error de lectura y/o fuga, los cuales se podrán aplicar por evento.

**Debe Decir:**

**Artículo 53.**

...  
...  
...  
...  
...  
...

**Doméstico.**

Se realizará un Estudio Socioeconómico completo **a través del Sistema Integral de Gestión del Agua (SIGA)** para determinar el % de apoyo a brindar.

**Se deroga formato de estudio socioeconómico.**

**Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro.**

Se realizará un Estudio Socioeconómico completo **a través del Sistema Integral de Gestión del Agua (SIGA)** para determinar el % de apoyo a brindar.

**Se deroga formato de estudio socioeconómico.**

**Se deroga párrafo.**

**Se deroga párrafo.**

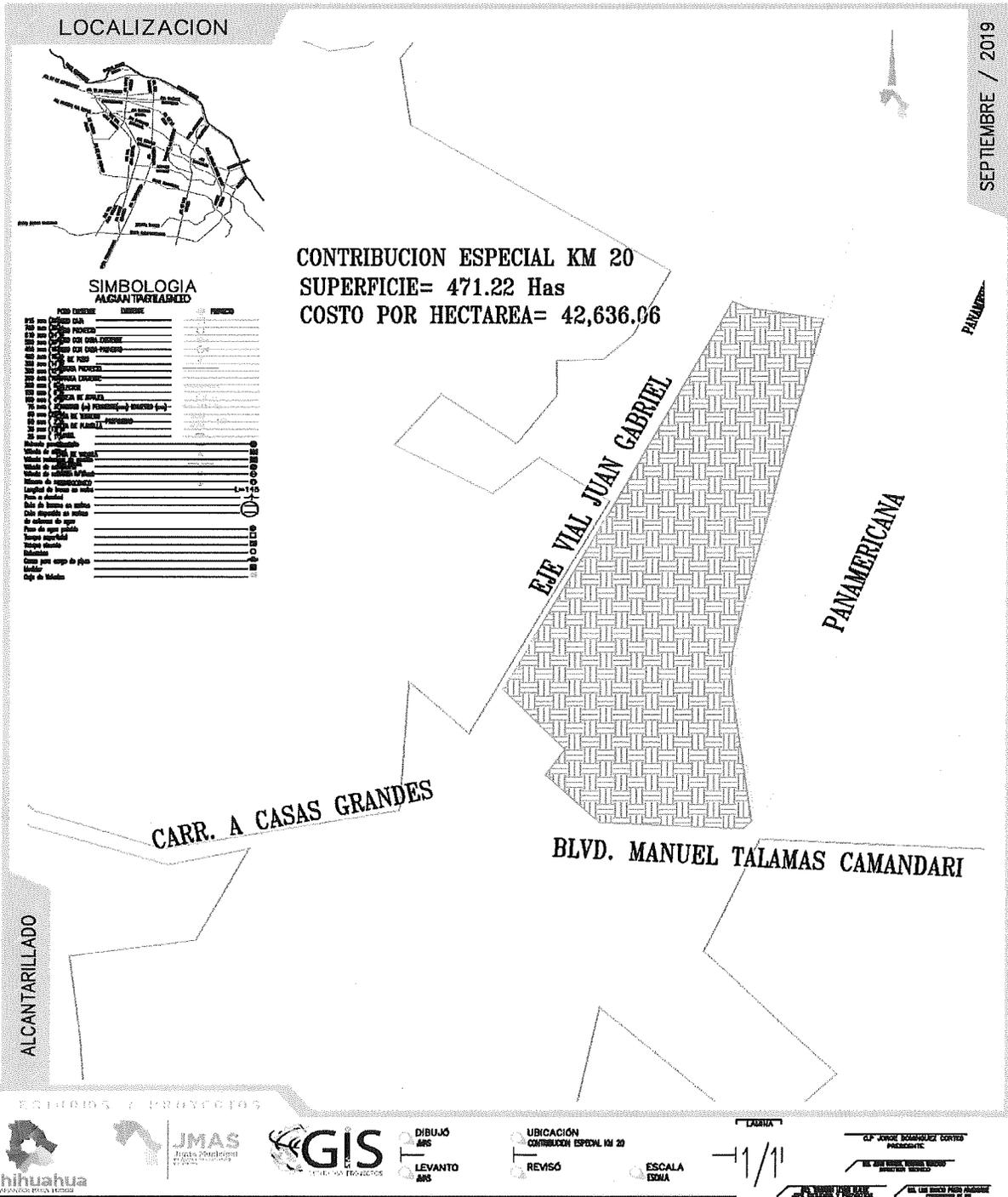
**Dice:**

**Artículo 55.**

Para la prestación de los servicios en las zonas especificadas en los siguientes planos donde no se cuente con infraestructura o estas se hayan realizado a través de financiamientos, el usuario deberá pagar derechos de suministro para la construcción de las obras y/o recuperación de la inversión de las obras realizadas de acuerdo a lo señalado en los planos referidos y a la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 38 Fracción II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente.



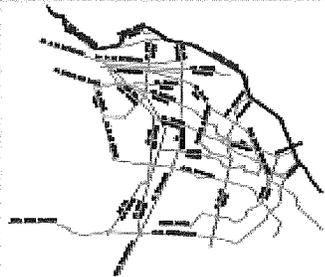








LOCALIZACION



SIMBOLOGIA

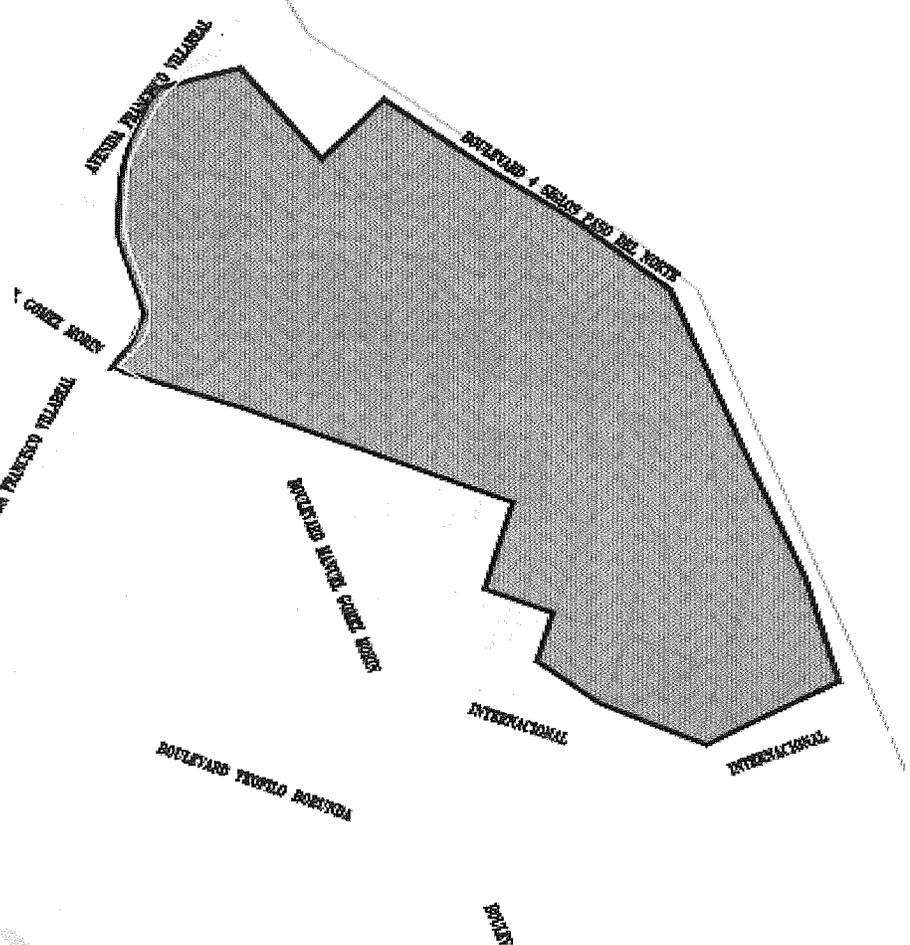
ALCAA TRATAMIENTO

NO.	DESCRIPCION	SYMBOL	PROYECTO
1	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
2	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
3	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
4	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
5	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
6	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
7	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
8	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
9	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
10	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
11	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
12	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
13	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
14	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
15	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
16	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
17	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
18	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
19	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
20	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
21	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
22	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
23	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
24	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
25	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
26	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
27	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
28	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
29	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
30	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
31	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
32	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
33	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
34	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
35	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
36	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
37	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
38	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
39	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
40	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
41	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
42	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
43	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
44	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
45	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
46	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
47	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
48	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
49	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO
50	ALCAA TRATAMIENTO	[Symbol]	PROYECTO

CONTRIBUCION ESPECIAL COLECTOR SALVARCAR  
 SUPERFICIE= 825.75 Has  
 COSTO POR HECTAREA= 26,009.41

NOVIEMBRE / 2018

ALCANTARILLADO



DEBUCO  
 DISEÑO  
 LEVANTO

UBICACIÓN  
 COORDENADAS  
 REVISÓ

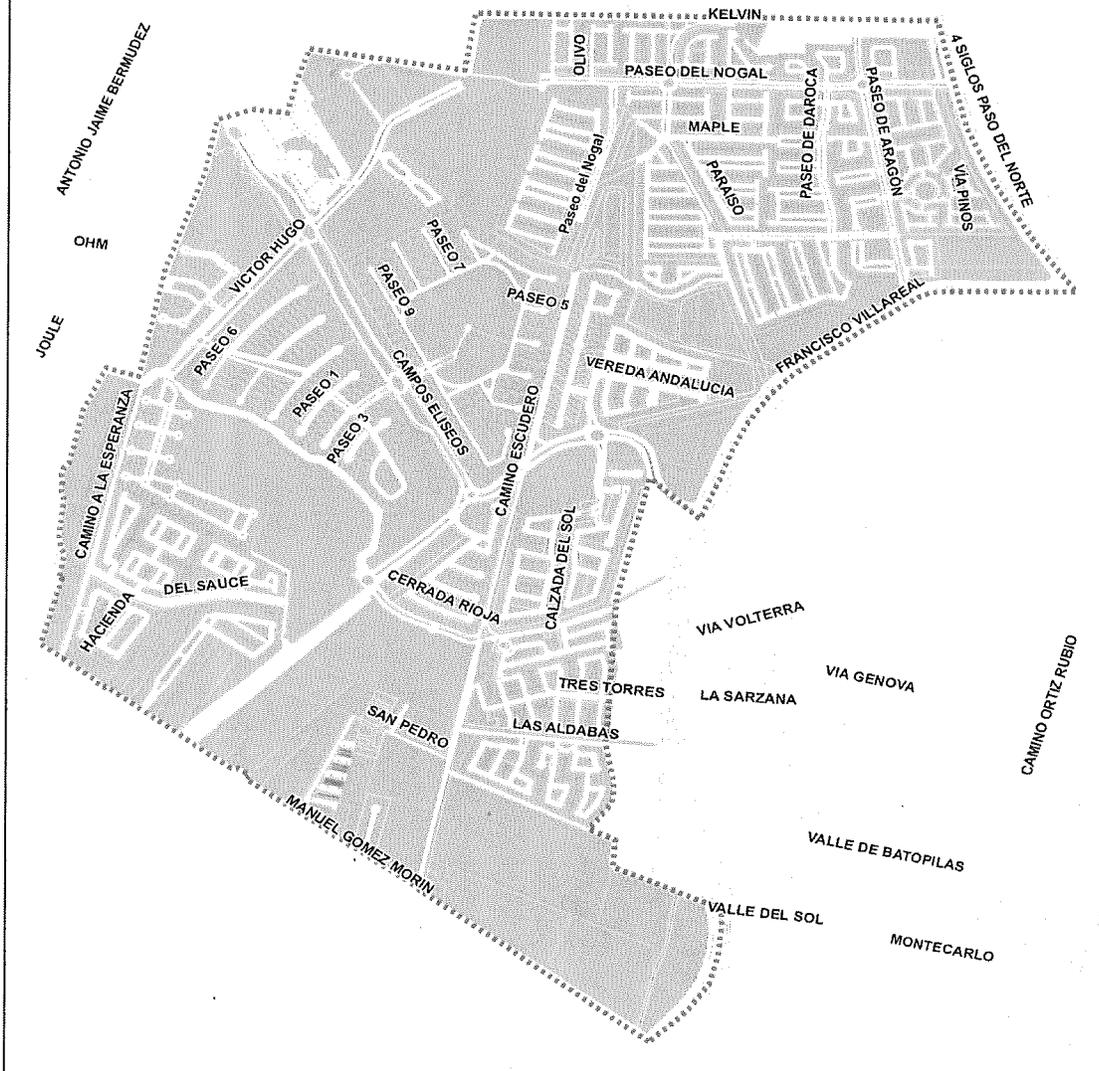
ESCALA  
 1/1

SE APROBÓ EN LA REUNIÓN DE  
 EL DISEÑO DEL PROYECTO  
 EL DÍA 08 DE MARZO DE 2023

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL  
CAMPOS ELÍSEOS - AGUA POTABLE  
COSTO POR LPS = \$682,560.54**



**SIMBOLOGIA**  
 ■■■■ ÁREAS DEL PROYECTO  
 ■■■■ POBLACIÓN DE PROYECTO



ARGENTINA LUIS CLAUDIO  
 JEFE DE SECCION Y PROYECTO

ING. MANUEL HERRERA MASCARO  
 DIRECTOR TECNICO

CP. JORGE DOMINILEZ CORTES  
 PRESIDENTE

ING. LUIS RAMON GONZALEZ  
 COORDINADOR

**TÍTULO** 0 150 300 600 900 1,200 Metros 1:15,000

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL - CAMPOS ELÍSEOS**

DEPARTAMENTO  
 ESTUDIOS Y PROYECTOS  
 DIBUJO  
 ING. OSCAR J.L. DE LA ROSA  
 ESCALA  
 25 DE ENERO DEL 2018

REVISO  
 ING. IGNACIO PRIETO  
 LEVANTO  
 N/A



Junta Municipal  
 DE AGUA Y SANEAMIENTO  
 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



DIRECCION TECNICA

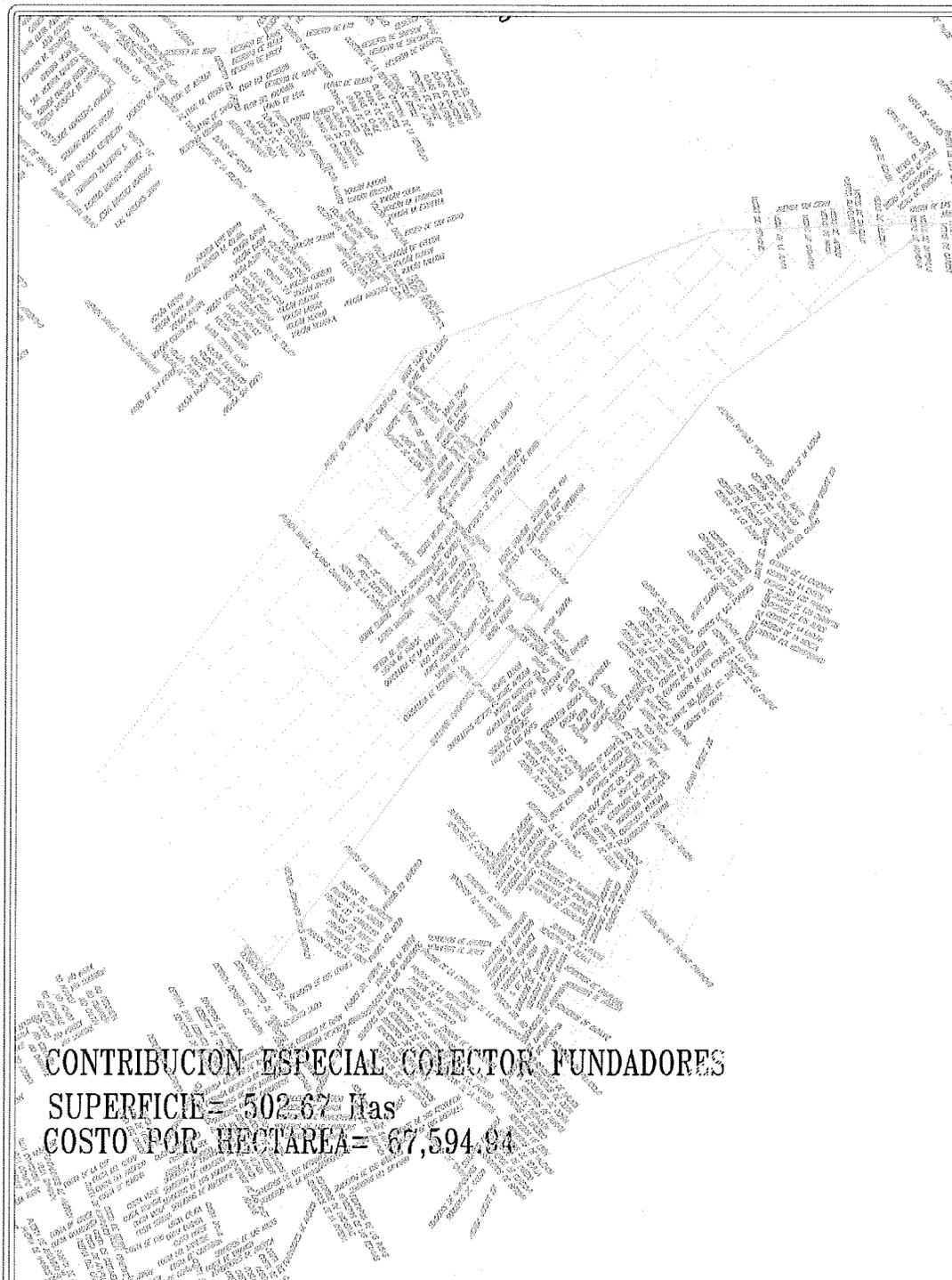


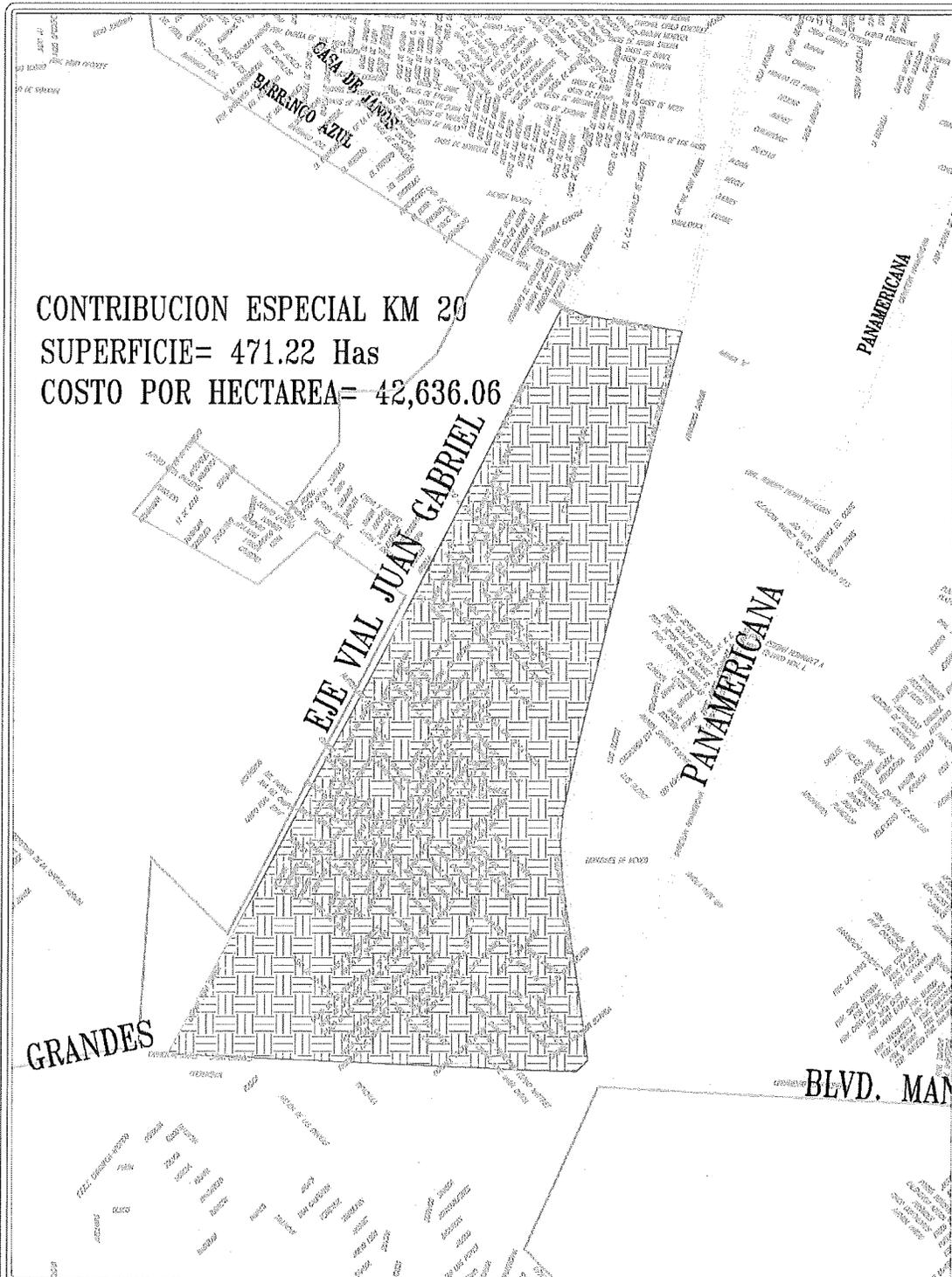


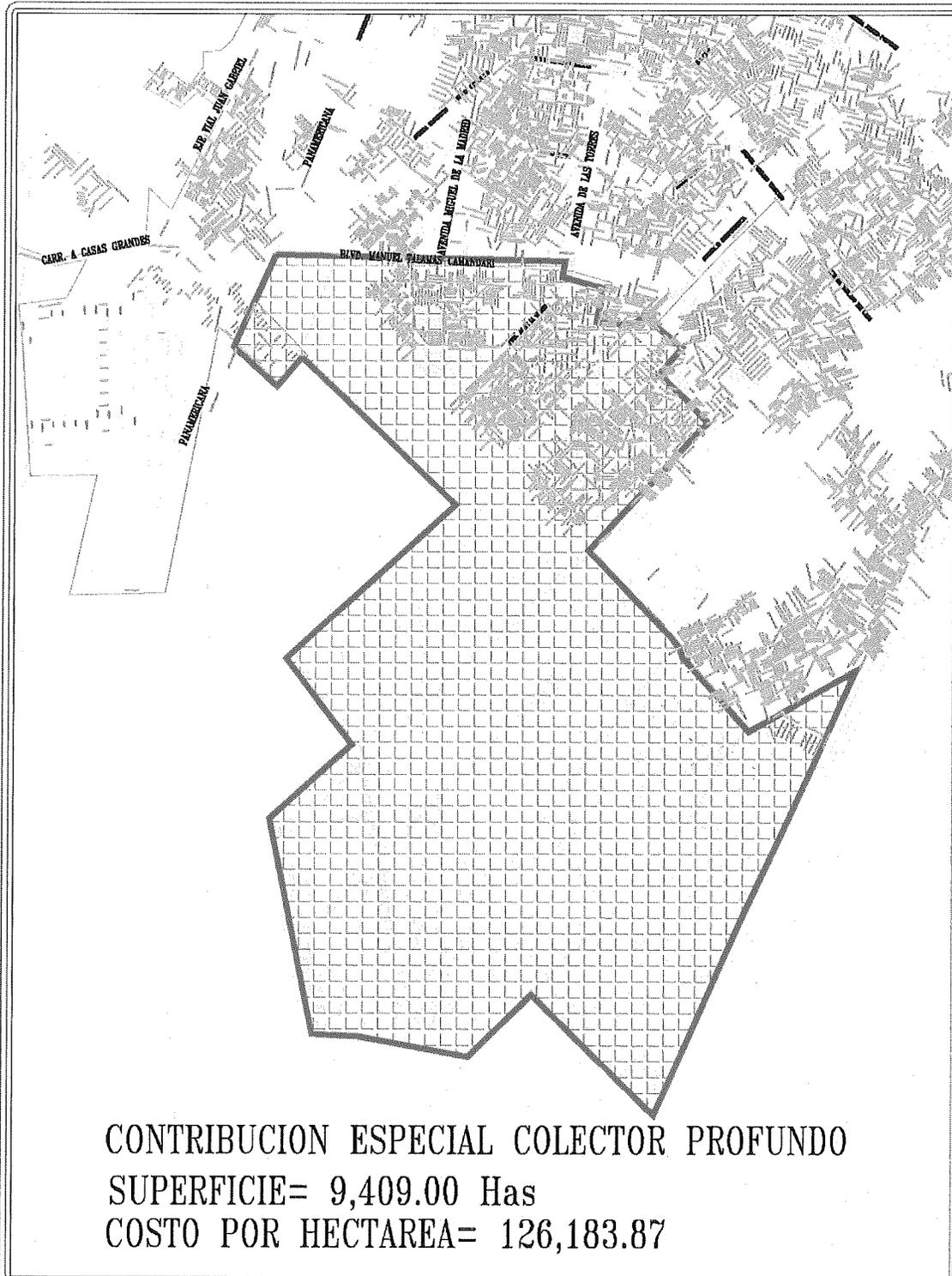
**Debe Decir:****Artículo 55.**

Para la prestación de los servicios en las zonas especificadas en los siguientes planos donde no se cuente con infraestructura o estas se hayan realizado a través de financiamientos, el usuario deberá pagar derechos de suministro para la construcción de las obras y/o recuperación de la inversión de las obras realizadas de acuerdo a lo señalado en los planos referidos y a la Estructura **Tarifaria de la JMAS Juárez vigente**. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 38 Fracción II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente.





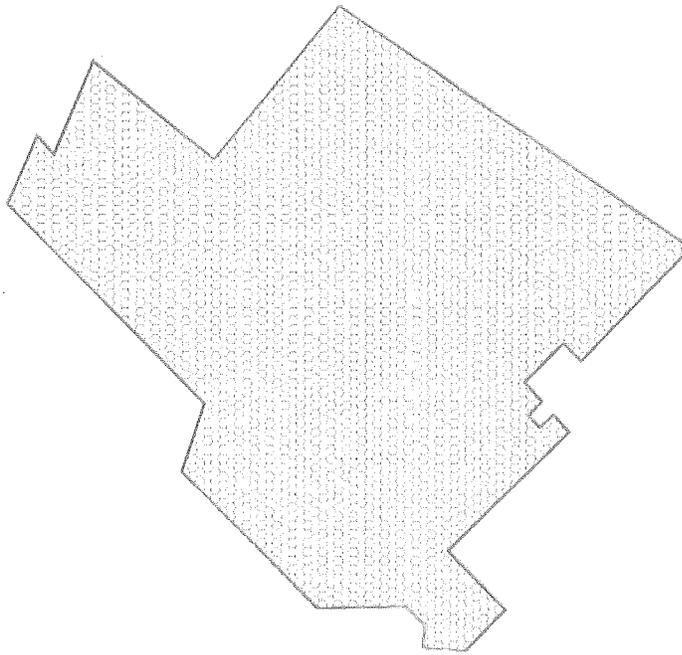




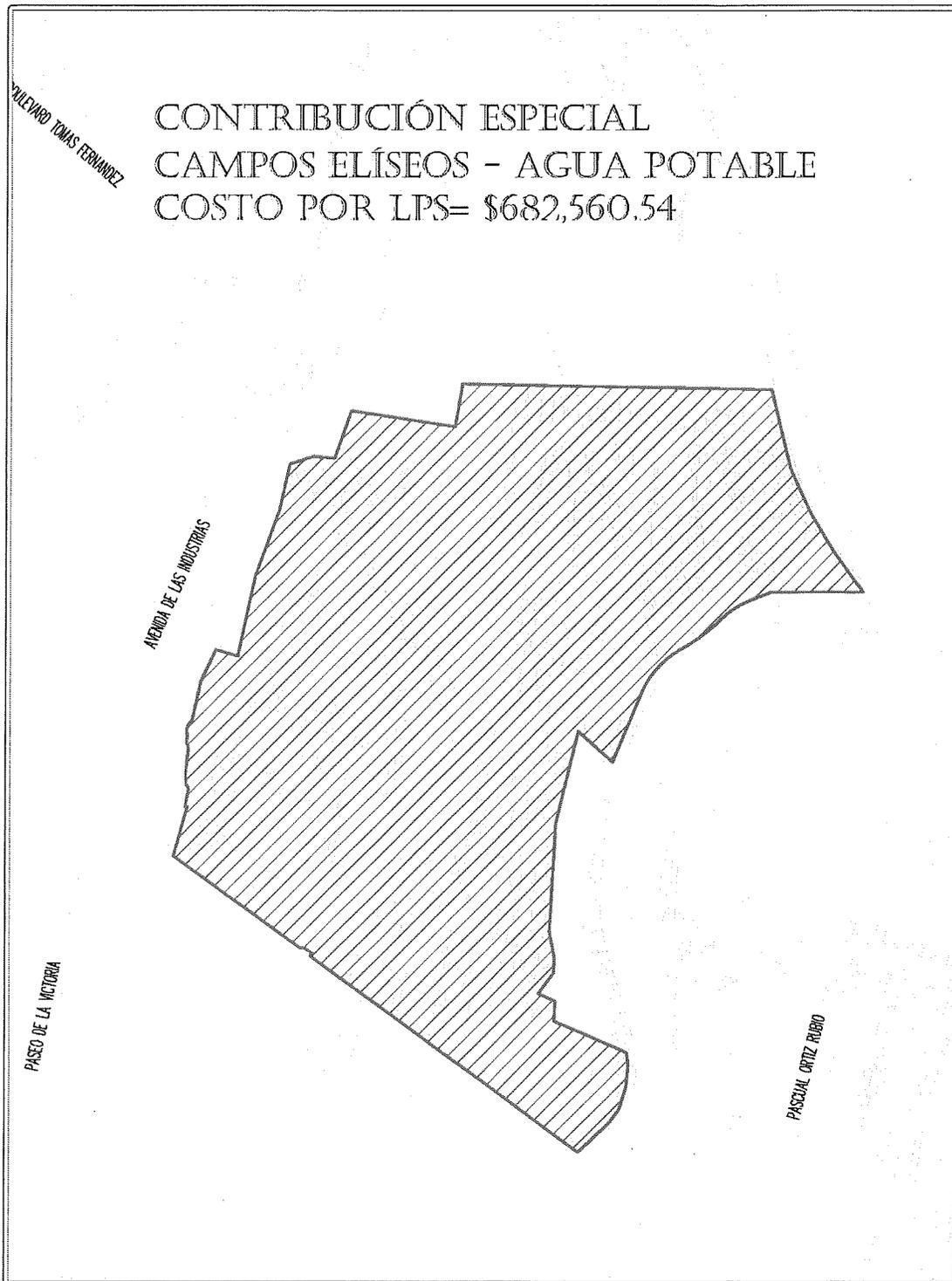
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL  
MERCADO DE ABASTOS

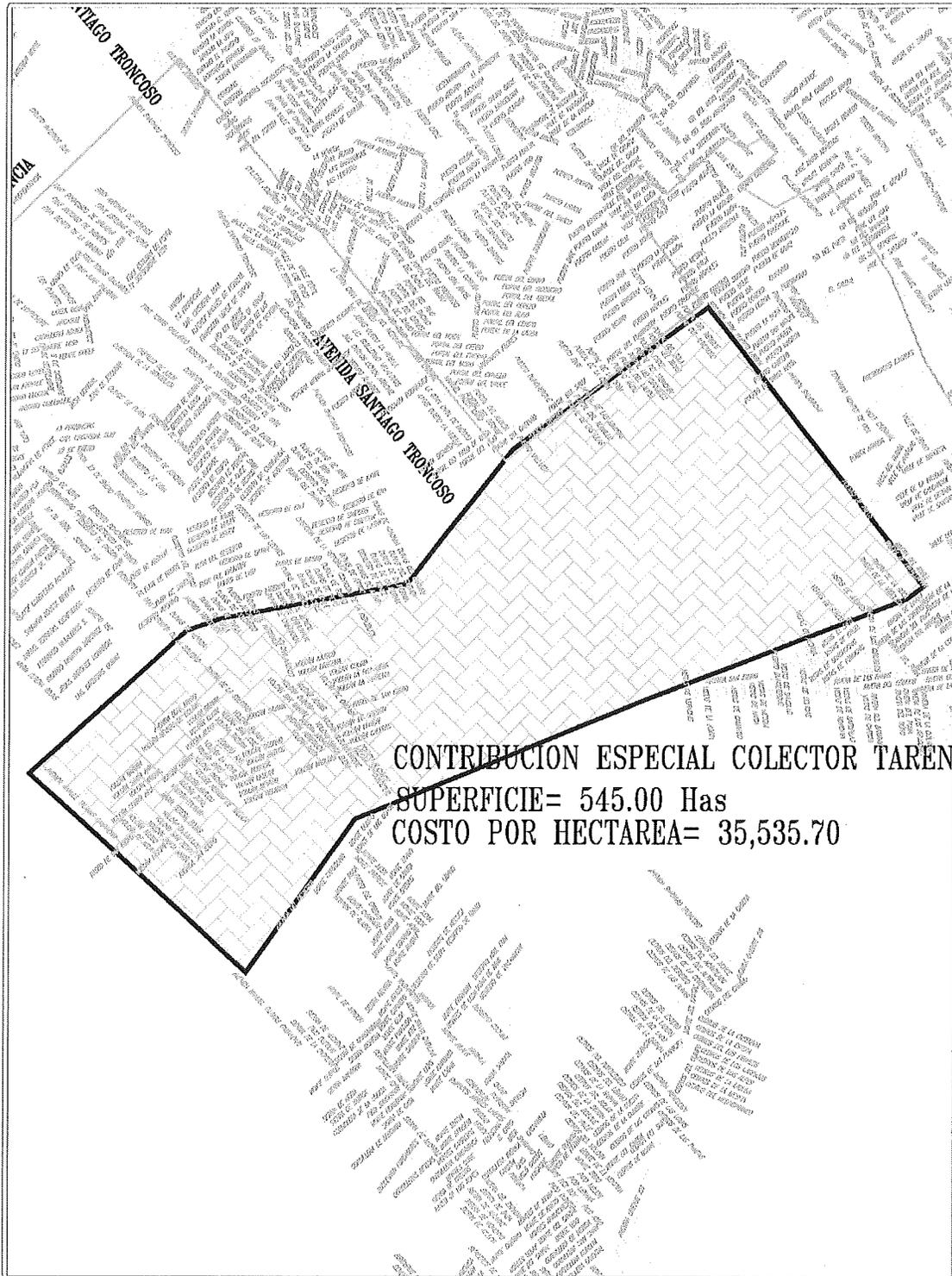
SUPERFICIE= 297.06 Has

COSTO POR HECTAREA= 110,111.32









Dice:

**Artículo 57.**

Para solicitar la carta o constancia de no adeudo, el usuario puede acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Para persona física:

- a) Solicitud de constancia de no adeudo, debidamente llenada.
- b) Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año.
- c) Identificación oficial vigente.

II.-Para personal moral: Además de todo lo anterior,

- a) Copia simple del Acta Constitutiva y
- b) Poder Legal debidamente certificado por alguna institución con fe pública.

III.- Además de no contar con adeudo alguno.

**Debe Decir:**

**Artículo 57.**

Para solicitar la carta o constancia de no adeudo, el usuario puede acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo **y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o digitalmente los siguientes requisitos:**

I.- Para persona física:

- a) Solicitud de constancia de no adeudo, debidamente llenada;
- b) Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado **por la autoridad; y**
- c) Identificación oficial vigente de quien efectúa el trámite.

II.-Para **persona** moral, además de todo lo anterior:

- a) Copia simple del Acta Constitutiva; y
- b) Poder Legal debidamente certificado por alguna institución con fe pública.

III.- Además de no contar con adeudo alguno.

**En caso de ser necesario se realizará una inspección al predio.**

Dice:

**Artículo 58.**

...  
...

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 58.**

...  
...

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, **se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.**

**Dice:**

**Artículo 59.**

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso doméstico del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar su solicitud o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

IV, V, VI, VII...

**Debe Decir:**

**Artículo 59.**

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso doméstico del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán **acudir de forma presencial a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios o bien realizar el trámite vía por correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios para llenar su solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital, los siguientes requisitos:**

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad;
- c) Constancia de retención de INFONAVIT;
- d) Contrato de arrendamiento;**
- e) Contrato de compraventa;**

- f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores; o**
- g) Cualquier otro documento que acredite la propiedad o posesión del predio.**

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o **perito autorizado**.

IV, V, VI, VII...

**Para realizar este trámite es necesario realizar la inspección al predio por parte de este organismo operador.**

Dice:

**Artículo 60.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 60.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 5 días hábiles posteriores la revisión**, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 61.**

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso Industrial o Uso Comercial o Uso de Agua en sus Procesos del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales a llenar su solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Para Personas Físicas:

Del a), al j)...

k) Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año;

l) Presentar copia cuestionario y en su caso Dictamen de Normatividad sellado por el Depto. de Normatividad.

II.- Persona Moral:

Del a), al e)...

III...

IV.- Estar dentro de la Zona Servida, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

**Debe Decir:**

**Artículo 61.**

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso Industrial o Uso Comercial o Uso de Agua en sus Procesos del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales a llenar su solicitud o bien solicitar dicho trámite por el correo **y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital, los siguientes requisitos:**

I.- Para Personas Físicas:

Del a), al j)...

k) Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o **perito autorizado. (Mismo Documento que debió haber presentado previamente en el área de factibilidades).**

**Se deroga I).**

II.- Persona Moral:

Del a), al e)...

III...

**Se deroga el apartado IV.**

**Dice:**

**Artículo 62.**

...

...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 60 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 62.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 60 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

**Artículo 63.**

Las Dependencias Públicas que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso para el sector Gubernamental del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales a llenar su solicitud, anexando al mismo los siguientes requisitos:

I, II, III, IV...

**Debe Decir:**

**Artículo 63.**

Las Dependencias Públicas que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso para el sector Gubernamental del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales **o por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios para llenar su solicitud, anexando al mismo los siguientes requisitos:**

I, II, III, IV...

**Dice:**

**Artículo 64.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 60 días hábiles a la Dependencia de Gobierno que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 64.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le **prevendrá a la Dependencia de Gobierno dentro de 60 días hábiles posteriores a la revisión** que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 65.**

Para solicitar cambio de nombre del titular de los servicios, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II...

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de cambio de nombre debidamente llenado o contestado, mismo que se otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

**Debe Decir:**

**Artículo 65.**

Para solicitar cambio de nombre del titular de los servicios **de uso doméstico**, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, **debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los trámites pertenecientes a Registro de Usuarios, los siguientes requisitos:**

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad;
- c) Constancia de retención de INFONAVIT;
- d) Contrato de arrendamiento;**
- e) Contrato de compraventa;**
- f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores; o**
- g) Cualquier otro documento que acredite la propiedad o posesión del predio.**

II...

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o **perito autorizado;**

**IV.- Formato de solicitud de cambio de nombre debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos; y**

**V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.**

**Se deroga apartado VI.**

Dice:

**Artículo 66.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 7 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 8 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 66.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 7 días hábiles posteriores a la revisión** que cuenta con un plazo de 8 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 67.**

Para solicitar cambio de Razón Social del nombre de la empresa que es titular de los servicios de giro comercial, industrial o agua tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II...

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de cambio de razón social, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**Debe Decir:**

**Artículo 67.**

Para solicitar cambio de Razón Social del nombre de la empresa que es titular de los servicios de giro comercial, industrial o agua tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de **solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, los siguientes requisitos:**

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad;
- c) Contrato de arrendamiento;**
- d) Contrato de compraventa; o**
- e) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.**

II...

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o **perito autorizado;**

**IV.- Formato de solicitud de cambio de razón social, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;**

**V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;**

VI.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva;
- b) Copia del Poder del representante legal; y
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**Se deroga apartado VII.**

**Dice:**

**Artículo 68.**

...

...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 68.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 15 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.**

**Dice:**

**Artículo 69.**

Para solicitar una reclasificación de giro de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de reclasificación de giro, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- Escrito libre, donde solicite el cambio de giro, mencionando su giro anterior y su giro actual, uso del agua y número de cuenta.

VIII.- Copia del Cuestionario y/o dictamen de normatividad. Trámite que se realiza en el departamento de normatividad. La falta de este requisito no imposibilita la realización de la recalificación,

VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**Debe Decir:**

**Artículo 69.**

Para solicitar una reclasificación de giro de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales **o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital los siguientes requisitos:**

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
- a) Copia simple de escrituras;
  - b) Título de propiedad;
  - c) Contrato de arrendamiento;**
  - d) Contrato de compraventa; o**
  - e) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.**
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado, **en caso de ser necesario;**
- IV.- Formato de solicitud de reclasificación de giro, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;**
- V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;**
- VI.- Escrito libre, donde solicite el cambio de giro, mencionando su giro anterior y su giro actual, uso del agua y número de cuenta;**
- VII.- Copia del Cuestionario y/o dictamen de normatividad. Trámite que se realiza en el departamento de normatividad. La falta de este requisito no imposibilita la realización de la recalificación;**
- VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:**
- a) Copia de la Acta constitutiva;
  - b) Copia del Poder del representante legal; y
  - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**Para realizar este trámite es necesario que el organismo lleve a cabo inspección al predio**

Dice:

**Artículo 70.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 70.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 15 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 71.**

Para solicitar la suspensión temporal de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de suspensión temporal, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- El inmueble debe estar deshabitado o que la toma no esté en función, debiendo comprobarlo mediante dos fotografías del interior del predio y dos fotografías del exterior del predio impresos en hoja y forma libre, además de tener la toma de agua descubierta.

VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**Debe Decir:**

**Artículo 71.**

Para solicitar la suspensión temporal de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, **debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, los siguientes requisitos:**

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad;
- c) Constancia de retención de INFONAVIT;
- d) Contrato de arrendamiento;**
- e) Contrato de compraventa;**
- f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores; o**
- g) Cualquier otro documento que acredite propiedad o posesión del predio.**

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o **perito autorizado;**

**IV.- Formato de solicitud de suspensión temporal, debidamente llenada o contestada, misma que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;**

**V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;**

**VI.- El inmueble debe estar deshabitado o que la toma no esté en función, además de tener la toma de agua descubierta;**

**VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:**

**a) Copia de la Acta constitutiva;**

**b) Copia del Poder del representante legal; y**

**c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.**

**Se deroga el apartado VIII.**

**Para realizar este trámite es necesario que el organismo lleve a cabo inspección del predio**

Dice:

**Artículo 72.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 72.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 73.**

Para solicitar la baja definitiva de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

a) Copia simple de escrituras;

b) Título de propiedad

c) Constancia de retención de INFONAVIT

- e) Contrato de arrendamiento
  - f) Contrato de compraventa
  - d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,
- V.- Formato de solicitud de baja definitiva, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.
- VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.
- VII.- El inmueble debe estar deshabitado o que la toma no esté en función, debiendo comprobarlo mediante dos fotografías del interior del predio y dos fotografías del exterior del predio impresos en hoja y forma libre, además de tener la toma de agua descubierta.
- VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:
- a) Copia de la Acta constitutiva;
  - b) Copia del Poder del representante legal; y
  - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

#### Debe Decir:

#### Artículo 73.

Para solicitar la baja definitiva de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las **oficinas de Registro de Usuarios o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de documentos y/o los siguientes requisitos:**

- I. Documento que acredite la **propiedad**, los cuales podrán ser:
- a) Copia simple de escrituras;
  - b) Título de propiedad;
  - c) Constancia de retención de INFONAVIT;
  - d) Contrato de arrendamiento;**
  - e) Contrato de compraventa; o**
  - f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.**
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o **perito autorizado;**
- IV.- Formato de solicitud de baja definitiva, debidamente llenada o contestada, misma que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;**
- V.- No contar con adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;**
- VI.- El inmueble debe estar deshabitado o que la toma no esté en función, además de tener la toma de agua descubierta.;**
- VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:**
- a) Copia de la Acta constitutiva;**
  - b) Copia del Poder del representante legal; y**
  - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.**

**Se deroga el apartado VIII.**

**Para realizar este trámite es necesario que el organismo lleve a cabo inspección del predio.**

Dice:

**Artículo 74.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 74.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión** que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 75.**

Para solicitar la reactivación de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
  - a) Copia simple de escrituras.
  - b) Título de propiedad.
  - c) Constancia de retención de INFONAVIT.
  - e) Contrato de arrendamiento.
  - f) Contrato de compraventa.
  - d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año.
- V.- Formato de solicitud de reactivación de los servicios, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.
- VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.
- VII.- Tener la toma de agua descubierta.
- VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:
  - a) Copia de la Acta constitutiva.
  - b) Copia del Poder del representante legal.

- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**Debe Decir:**

**Artículo 75.**

Para solicitar la reactivación de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo **y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o digitalmente los siguientes requisitos:**

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
- a) Copia simple de escrituras;
  - b) Título de propiedad;
  - c) Constancia de retención de INFONAVIT;
  - d) Contrato de arrendamiento;**
  - e) Contrato de compraventa;**
  - f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores; o**
  - g) Cualquier otro documento que le acredite propiedad o posesión del predio.**
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o **perito autorizado;**
- IV.- Formato de solicitud de reactivación de los servicios, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;**
- V.- No contar con adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta;**
- VI.- Tener la toma de agua descubierta;**
- VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:**
- a) Copia de la Acta constitutiva;
  - b) Copia del Poder del representante legal; y
  - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**Se deroga el apartado VIII.**

**Para realizar este trámite es necesario que el organismo lleve a cabo inspección del predio.**

**Dice:**

**Artículo 76.**

...  
....

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 76.**

...  
....

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión** que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

**Artículo 77.**

Para solicitar descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Carta o petición en formato libre solicitando apoyo firmado por quien ostenta la propiedad.

III.- 6 fotografías del interior y exterior del predio del que se pide descuento o bonificación, impresos en hoja y formato libre.

IV.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

V.- Formato de solicitud de descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**Debe Decir:**

**Artículo 77.**

Para solicitar **ajustes o descuentos de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a los centros de atención, llenar un formato de solicitud y presentar de forma física copia de alguno de los siguientes documentos:**

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad;
- c) Constancia de retención de INFONAVIT;
- d) Identificación oficial vigente de quien efectúa el trámite con dirección del predio; o
- e) Comprobante de domicilio con la dirección del predio y a nombre del solicitante.

## II.-Solicitud de apoyo.

**Se derogan apartados III, IV, V y VI.**

Dice:

### Artículo 78.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión efectuada, además de cumplir con todos los requisitos y la comprobación del usuario donde demuestre que se ve imposibilitado para efectuar el pago total del adeudo, se procederá a efectuar descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales en tanto no se aplique la próxima facturación.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 25 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

### Artículo 78.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante, **para los casos en que se requiere alguna inspección o cuando es necesario el consumo se normalice; para los casos en que los consumos son normales se resuelve al momento de la solicitud por parte del usuario.**

Si dentro la consulta y revisión efectuada, **se determina que, de conformidad al Programa de Regularización vigente, el ajuste o descuento es procedente, se procederá a efectuar ajuste o descuento de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismos que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales.**

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario de 25 días hábiles posteriores a la revisión** que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

### Artículo 79.

Para solicitar ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputables al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

...

**Debe Decir:**

**Artículo 79.**

Para solicitar ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputable al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir **a los centros de atención a realizar la aclaración y presentar alguno de los siguientes requisitos:**

...

**Dice:**

**Artículo 80.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputables al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la posible existencia de errores en la toma de lectura o fallas mecánicas en el aparato medidor, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que se detecta alguna modificación de saldos cargados en cuentas no imputables al usuario siendo el organismo el responsable, se procederá a efectuar el ajuste de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales en tanto no se aplique la próxima facturación.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 25 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 80.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputables al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la posible existencia de errores en la toma de **lectura, teniendo** el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que se detecta alguna modificación de saldos cargados en cuentas no imputables al usuario siendo el organismo el responsable, se procederá a efectuar el ajuste de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que tendrá una vigencia hasta de 15 días **naturales**.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 25 días hábiles posteriores a la revisión** que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

**Artículo 81.**

Para solicitar apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a solicitarlo, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

...  
...  
...

**Debe Decir:**

**Artículo 81.**

Para solicitar apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, el usuario deberá acudir a **los centros de atención a solicitarlo, debiendo además de anexar de forma física los siguientes requisitos:**

...  
...  
...

**Dice:**

**Artículo 82.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 82.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 15 días hábiles posteriores a la revisión** que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

**Artículo 83.**

Para solicitar convenio de pago para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del sector público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I.- Ultimo Recibo o número de cuenta.
- II.- Escrito de petición libre donde solicite convenio y contenga algún número telefónico de contacto.
- III.- Original de la Identificación oficial vigente con fotografía que lo acredite como adulto mayor.

**Debe Decir:**

**Artículo 83.**

Para solicitar convenio de pago **en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a los centros de atención a realizar el convenio, de conformidad con lo establecido en el Programa de regularización vigente al momento de la solicitud, debiendo además de anexar los siguientes requisitos:**

- I.- Ultimo Recibo o número de cuenta;
- II.- **Escrito donde solicite convenio y contenga algún número telefónico de contacto;** y
- III.- **Original de la Identificación oficial vigente con fotografía.**

**Dice:**

**Artículo 84.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de convenio de pago para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del sector público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión, además de cumplir con todos los requisitos y la comprobación del usuario donde demuestre que se ve imposibilitado para efectuar el pago total del adeudo, se procederá a efectuar convenio de pago para giro comercial, industrial, centros de atención a personas

vulnerables, instituciones del sector público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que tendrá una vigencia a convenir no mayor a 6 meses.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 84.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de convenio de pago **en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.**

Si dentro la consulta y revisión, además de cumplir con todos los requisitos y la comprobación del usuario donde demuestre que se ve imposibilitado para efectuar el pago total del adeudo, se procederá a efectuar convenio de pago **en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador.**

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

**Artículo 85.**

Para solicitar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Último Recibo o número de cuenta.

II.- Escrito de petición libre donde solicite convenio y contenga algún número telefónico de contacto.

III.- Original de la Identificación oficial vigente con fotografía que lo acredite como adulto mayor.

**Debe Decir:**

**Artículo 85.**

Para solicitar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá **acudir a los centros de atención** a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

**I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:**

a) **Copia simple de escrituras;**

b) **Título de propiedad o contrato de arrendamiento;**

c) **Identificación oficial del solicitante;**

d) **Comprobante de domicilio con la dirección del predio y a nombre del solicitante; o**

e) **Identificación que lo acredite como empleado o representante del establecimiento.**

**II.- Solicitud de apoyo;****III.- En caso de ser persona moral podrá presentar:**

- a) **Copia de la Acta constitutiva;**
- b) **Copia del Poder del representante legal; y**
- c) **Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.**

Dice:

**Artículo 86.**

...

Si dentro la consulta y revisión cumple con todos los requisitos, además de no contar con algún antecedente de descuento en un periodo mínimo de 12 meses, se procederá a efectuar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que será vigente solo el día que se le otorgó el ajuste para efectuar el pago, pudiendo tramitarlo de nueva cuenta después de 12 meses contando a partir del último otorgado.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 86.**

...

Si dentro la consulta y revisión cumple con todos los **requisitos, se procederá a efectuar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público, en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador.**

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 87.**

Para solicitar contrato de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Agua Tratada a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento

- f) Contrato de compraventa
  - d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,
- V.- Formato de solicitud de reactivación de los servicios, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.
- VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.
- VII.- Tener la toma de agua descubierta.
- VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:
- a) Copia de la Acta constitutiva.
  - b) Copia del Poder del representante legal.
  - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

#### Debe Decir:

#### Artículo 87.

Para solicitar contrato de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento **de Comercialización de Agua Tratada, o solicitar información vía correo electrónico, debiendo entregar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:**

- I.- Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
- a) Copia simple de escrituras;
  - b) Título de propiedad;
  - c) Constancia de retención de INFONAVIT;
  - d) Contrato de arrendamiento;**
  - e) Contrato de compraventa; o**
  - f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.**
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado **por la autoridad;**
- IV.- Tener la toma de agua descubierta;**
- V.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:**
- a) Copia del Acta constitutiva;**
  - b) Copia del Poder del representante legal; y**
  - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.**
- VI.- Formato de solicitud de servicios para comercios e industrias (formato proporcionado por la Junta);**
- VII.- En caso de ser parques y jardines dentro de fraccionamientos deberá presentar únicamente:**
- a) Copia del acta constitutiva como comité de vecino, (agregar carta consentimiento);**
  - b) Si no se cuenta con el acta constitutiva, proporcionar carta consentimiento;**
  - c) Copia de identificación del representante de vecinos; y**
  - d) Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua potable sin adeudo del representante de vecinos).**

**Se deroga apartado VIII.**

Dice:

**Artículo 88.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 88.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 5 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 89.**

Para solicitar Agua Tratada en camión cisterna con flete, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Agua Tratada a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.
- II.- Cédula de Identificación Fiscal emitido por el SAT.
- III.-Formato libre que contenga correo electrónico, teléfonos y dirección de entrega.

Debe Decir:

**Artículo 89.**

Para solicitar Agua Tratada en camión cisterna con flete, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento **de Comercialización de Agua Tratada, o solicitar información vía correo electrónico, debiendo entregar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:**

- I. Nombre completo;**
- II. RFC;**
- III. Dirección de entrega;**
- IV. Correo electrónico;**
- V. Número de teléfono / celular; y**
- VI. Número de viajes solicitados (1 viaje = 10 m<sup>3</sup>).**

Dice:

**Artículo 90.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 3 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:****Artículo 90.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 3 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:****Artículo 91.**

Para solicitar Agua Tratada en camión cisterna sin flete, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Agua Tratada a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.
- II.- Cédula de Identificación Fiscal emitido por el SAT.
- III.- Formato libre que contenga correo electrónico; teléfonos.
- IV.-Modelo y marca de pipa.
- V.-Capacidad en litros de tanque cisterna.
- VI.-Número de matrícula de camión cisterna.

**Debe Decir:****Artículo 91.**

Para solicitar Agua Tratada en camión cisterna sin flete, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de **Comercialización de Agua Tratada, o solicitar información vía correo electrónico, debiendo entregar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:**

- I. Nombre completo;**
- II. RFC;**
- III. Dirección;**
- IV. Correo electrónico;**
- V. Número de teléfono / celular;**
- VI. Número de viajes solicitados; y**
- VII. Datos del camión, como lo son:**
  - a). Marca;**
  - b). Placas;**
  - c). Año;**
  - d). Propietario;**

**e). Capacidad; y  
f). No. Económico.**

**Dice:**

**Artículo 92.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 3 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 92.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 3 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

**Artículo 93.**

Para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.-Copia del Recibo del Agua.

II.-Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía.

III.-Copia del Poder del representante legal.

IV.-Original del Análisis de agua residual de proceso, tratamiento para: comercios, maquilas, industrias, cafeterías, hoteles, hospitales, funerarias, laboratorios, etc., mismos donde se cumplen con los límites máximos permisibles.

V.-Solicitud del permiso de descarga en formato libre que contenga los siguientes datos: Numero de registro formado por número expediente consecutivo del permiso y año, datos generales de la empresa, nombre, domicilio y actividad, parámetros que aplican a su proceso, cafetería, planta de tratamiento bien, sanitaria."

**Debe Decir:**

**Artículo 93.**

Para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria **o comercio**, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad con los siguientes documentos:

- I.- Un formato solicitando el permiso de descarga de agua residual (formato otorgado por el departamento de Normatividad). En ese mismo momento se les otorgará un folio de pago para realizar el pago por el permiso otorgado;**
- II.- Presentar en original y copia los análisis de agua residual donde se cumplen con los límites permisibles;**
- III.- Copia del Recibo del Agua;**
- IV.- Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía; y**
- V.- Copia del Poder del representante legal.**

**En caso de no cumplir con los límites permisibles se les otorgará un permiso provisional de 3 meses.**

Dice:

#### **Artículo 94.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de los análisis, muestreos, parámetros asignados por descarga, condiciones generales y destino final de las descargas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, mismo que tendrá una vigencia de un año.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones, otorgándoles un permiso provisional, mismo que no puede ser mayor a 3 meses.

**Debe Decir:**

#### **Artículo 94.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de los análisis, muestreos, **parámetros** asignados por descarga, condiciones generales y destino final de las descargas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, mismo que tendrá una vigencia de un año.

**En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el organismo tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un**

**plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones, otorgándoles un permiso provisional, mismo que no puede ser mayor a 3 meses.**

**Para recoger el permiso de descarga el solicitante (Representante Legal o Propietario) deberá presentar el comprobante de pago.**

**Dice:**

**Artículo 95.**

Para solicitar dictamen normativo por Cambio de Razón Social, recalificación de giro, cambio de domicilio y giros nuevos generados del trámite de factibilidad, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a entregar una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I, II, III, IV, V, VI, VII...

**Debe Decir:**

**Artículo 95.**

**Las empresas que realicen el trámite de cambio de razón social, recalificación de giro, cambio de domicilio y giros nuevos, sin excepción, deberán tramitar a través de sus representantes, el dictamen normativo, en las oficinas del Departamento de Normatividad.**

**Debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:**

I, II, III, IV, V, VI, VII...

**Dice:**

**Artículo 96.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 96.**

...  
...

**En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el organismo tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.**

Dice:

**Artículo 97.**

...  
...

- a. ...
- b. Datos del parque vehicular incluyendo características y permiso de transporte del Estado,
- c. ...

II, III. IV, V, VI...

VII.- Dar disposición final al agua 15 días posteriores a su recolección.

VIII y IX...

X.- Realizar la descarga dentro del plazo establecido.

Debe Decir:

**Artículo 97.**

...  
...

- a. ...
- b. Datos del parque vehicular incluyendo **características; y**
- c. ...

II, III. IV, V, VI...

VII.-Dar disposición final al agua **como máximo** 15 días posteriores a su recolección;  
VIII y IX...

**X.- Manifiesto de los registros de las descargas;**

**XI.- Diagrama de flujo de su sistema de tratamiento donde especifique la capacidad de tratamiento;**

**XII.- Para sanitarios portátiles, establecer el lugar y procedimiento de limpieza de los sanitarios portátiles; y**

**XIII.- Todo prestador de servicio tendrá que llevar generados los QR de los manifiestos al centro de descarga. (no se admitirán QR´s generados al momento).**

Dice:

**Artículo 98.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar permiso de prestador de servicio, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones

físicas a fin de verificar la información plasmada en el oficio de petición, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar permiso de prestador de servicio, cuya vigencia será anual en base al año fiscal.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

#### **Artículo 98.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar permiso de prestador de servicio, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas a fin de verificar la información plasmada en el oficio de petición, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días **naturales** para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar permiso de prestador de servicio, cuya vigencia será anual **y se le dará el acceso a la plataforma de prestadores de servicio donde podrá realizar sus manifiestos de disposición de agua.**

**En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el organismo tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.**

**En base a la inspección realizada se determinará el volumen de pérdida con base en el sistema de tratamiento con el que cuenta. Además, se determinará la capacidad de disposición diaria con base a su planta de tratamiento.**

**Dice:**

#### **Artículo 100.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

#### **Artículo 100.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 5 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

### **Artículo 101.**

...

- I. El cliente podrá requerir los servicios analíticos del LCA de forma oral o escrita. En caso de que el cliente se comunique vía telefónica se deberá formalizar a través del envío de un correo electrónico al Jefe de Laboratorio, al Coordinador de Aseguramiento de Calidad, al Auxiliar Administrativo y/o al encargado de Muestreo.
- II. Se genera un registro electrónico (correo electrónico) de la solicitud, dirigido a las personas designadas en el punto 1 con el fin de establecer indicaciones, capacidad instalada y/o alguna condicionante para que el LCA pueda proporcionar el servicio.
- III. Una vez definidas las condiciones comerciales, el auxiliar administrativo de jefatura realiza la cotización enviando vía correo electrónico al solicitante donde se especifique mas no se limite a lo siguiente:
  - 3.1. Nombre y Departamento de quien lo solicita.
  - 3.2. Especificar el motivo del muestreo (denuncia, inspección, etc.).
  - 3.3. Parámetros para analizar.
  - 3.4. Matriz para analizar.
  - 3.5. Dirección y puntos de muestreo (podrá adjuntar o requerir croquis, fotografía u otros).
  - 3.6. Fecha de muestreo solicitada por el cliente.
- IV. Una vez recibida la solicitud de servicio la asistente de jefatura le hará llegar al cliente el formato de Solicitud y Seguimiento a Cotizaciones (FO-MPG-02/1) y como anexo las especificaciones y condiciones comerciales.
- V. Una vez recibida la información sobre el servicio solicitado se le envía la cotización en el formato FO-MPG-02/2) el cual contiene el método o norma que serán aplicados en el servicio así mismo se identifican los parámetros que están acreditados y no acreditados (se proporciona la liga de la página para que el cliente pueda tener acceso al alcance acreditado del laboratorio ante la entidad mexicana de acreditación (EMA).
- VI. Una vez elaborada la cotización por el personal administrativo de jefatura se envía al Jefe de laboratorio para su revisión y aprobación, esta se imprimirá para firma por el jefe del laboratorio para su control.
- VII. El auxiliar administrativo de jefatura la enviará al cliente para su aceptación. Si el cliente la acepta, deberá entregar la cotización firmada al Laboratorio ya sea de forma física o electrónica (documento escaneado). Una vez aceptada la cotización de servicio, ésta toma carácter de contrato y toda la información proporcionada por el cliente y los resultados a emitir especificados en el informe de resultados son confidenciales y están protegidos bajo el resguardo del laboratorio. Si no se obtiene respuesta de la aceptación de la cotización en un plazo de 10 a 15 días hábiles posteriores a su elaboración ésta será cancelada.
- VIII. El cliente procederá a entregar la cotización al departamento de Normatividad en la Dirección de Normatividad y Saneamiento para efectuar el pago del servicio solicitado, en donde se le emitirá una ficha de pago la cual una vez realizado el pago se entregará al laboratorio para la programación del servicio solicitado.

Debe Decir:

**Artículo 101.**

...

I. El cliente **deberá** requerir los servicios **analíticos del Laboratorio de Calidad del Agua (LCA) de forma escrita**. En caso de que el cliente se comunique vía telefónica se deberá formalizar a través del envío de un correo electrónico al Jefe de **Laboratorio**;

II. Se genera un registro electrónico (correo electrónico) de la solicitud, dirigido al **Coordinador de Aseguramiento de la Calidad, Responsable de muestreo y Asistente de Jefatura con el fin de realizar la programación del servicio, evaluar la capacidad instalada y/o alguna determinante para que el LCA pueda proporcionar el servicio**;

III. Una vez definidas los **términos comerciales, el Asistente de Jefatura realiza la cotización**, enviando vía correo electrónico al solicitante donde se especifique mas no se limite a lo siguiente:

- 3.1. Nombre **de quien solicita el servicio**;
- 3.2. Especificar el motivo del muestreo (**denuncia, inspección, control, etc.**);
- 3.3. Parámetros **por** analizar;
- 3.4. Matriz **por** analizar;
- 3.5. **Domicilio y puntos del muestreo** (podrá adjuntar croquis, fotografía u otros); y
- 3.6. Fecha de muestreo solicitada por el cliente.

IV. Recibida la solicitud de servicio **el** asistente de jefatura le hará llegar al cliente el formato de Solicitud y Seguimiento a Cotizaciones (FO-MPG-02/1) y como anexo las especificaciones **y términos comerciales**;

V. **Al retorno de la información** sobre el servicio solicitado se le envía la cotización la cual contiene el método o norma que serán aplicados en el servicio, así mismo se identifican los parámetros que están acreditados y no acreditados (se **proporciona la liga de la página de la EMA para que el cliente pueda tener acceso al alcance acreditado del laboratorio**);

VI. **El Asistente de Jefatura elabora y envía la cotización al jefe de laboratorio para su revisión y aprobación, imprimir y firmar por este último, enviarla al cliente para su aceptación**;

VII. **En caso de que el cliente acepte la cotización, deberá enviarla firmada al LCA (digital o impresa), ésta toma carácter de contrato y toda la información proporcionada por el cliente y los resultados a emitir especificados en el informe de resultados son confidenciales y están protegidos bajo el resguardo del LCA. Si no se obtiene respuesta de la aceptación de la cotización por parte del cliente en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su elaboración ésta será cancelada**;

VIII. El cliente procederá a entregar la cotización al departamento de Normatividad, **quien le entregará un folio, el cual deberá pagar en cajas de la dependencia y entregar el comprobante correspondiente, al LCA para la programación del servicio solicitado**;

Dice:

**Artículo 102.**

...

...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 102.**

...  
...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

**Artículo 103.**

Para solicitar la factibilidad de servicios o dictamen técnico, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma físicamente lo siguiente:

Del I al V...

VI.-Llenar formato denominado "solicitud única de servicios", mismo que se le proporcionara en las oficinas del Organismo Operador.

VII.-Firmar la carta de ejecución de obra.

Del VIII al XIII...

**Debe Decir:**

**Artículo 103.**

Para solicitar la factibilidad de servicios o dictamen técnico, el usuario **deberá presentar en Ventanilla Única o en la plataforma del Sistema de Factibilidades los siguientes documentos:**

Del I al V...

**VI.- Fotografía aérea del predio;**

**VII.- Llenar formato denominado "solicitud única de servicios", mismo que se le proporcionará a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en las oficinas del Organismo Operador.**

Del VIII al XIII...

**Dice:**

**Artículo 104.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar factibilidad de servicios o dictamen técnico, se procede a efectuar el pago del trámite para la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para tomar fotografías; ubicar red general; ubicar líneas de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario; u otra información que requiera el Comité Técnico de Factibilidades, teniendo el Organismo Operador hasta 40 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y los criterios que determine el Comité Técnico de Factibilidades y el Comité Aprobatorio de Factibilidades en cuanto a posibilidad de otorgar los volúmenes de agua requeridos; infraestructura necesaria (prolongación de líneas, tanques, pozos, rebombes, etc.), se procederá realizar la factibilidad de servicios o dictamen técnico, cuya vigencia será de 12 meses calendario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 104.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar factibilidad de servicios o dictamen técnico, se procede a efectuar el pago del trámite para la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para tomar fotografías; ubicar red general; ubicar líneas de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario; u otra información que requiera el Comité Técnico de **Factibilidades**.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y los criterios que determine el **Comité de Factibilidades en cuanto a posibilidad de otorgar los volúmenes de agua requeridos**; infraestructura necesaria (prolongación de líneas, tanques, pozos, rebombes, etc.), se procederá realizar la factibilidad de servicios o dictamen técnico, cuya vigencia será de 12 meses calendario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 15 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones, de lo contrario el trámite será cancelado.**

**Dice:**

**Artículo 105.**

Para solicitar la revisión de proyectos, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I.-Copia de la Licencia de construcción o provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez (no mayor a 2 años)
- II.-Original del certificado de factibilidad o dictamen técnico vigente.
- III.-Entregar proyecto en PDF o papel de 91 x 61 cms para revisión y en papel para autorización.

IV.-Copia del Plano catastral expedido por Municipio de Juárez y/o perito autorizado por la autoridad municipal con vigencia de hasta 3 años.

V.-Anuencias vecinales o protocolización de servidumbres cuando sea necesario.

VI.-Copia de Identificación oficial vigente con fotografía.

**Debe Decir:**

**Artículo 105.**

Para solicitar la revisión de proyectos, el usuario deberá **contar con un documento de factibilidad vigente. Así mismo, deberá proporcionar un correo electrónico al cual se le enviarán las guías, especificaciones, recuadros y códigos QR correspondientes para la elaboración de su proyecto.**

**El desarrollador contará con un tiempo máximo de 3 meses para presentar su proyecto por primera vez, de lo contrario la factibilidad quedará sin vigencia.**

**La revisión se presentará en la plataforma del Sistema de Factibilidades o ante al área encargada del Departamento de Factibilidades con la siguiente información para la revisión digital:**

- I. Plano hidráulico en formato PDF;**
- II. Plano Sanitario en formato PDF;**
- III. Plano de agua recuperada en formato PDF;**
- IV. Licencia de construcción escaneada o permiso provisional expedido por el Municipio de Juárez; y**
- V. Anuencias y libranzas cuando sea necesario.**

**En caso de que el proyecto no haya sido aprobado en la primera revisión, el desarrollador contará con un tiempo de 15 días hábiles para presentar la siguiente y así sucesivamente hasta que el proyecto sea autorizado.**

**Dice:**

**Artículo 106.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar revisión de proyectos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar la topografía del proyecto, teniendo el Organismo Operador hasta 253 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de haber presentado el proyecto con indicaciones de la factibilidad y especificaciones, se procederá realizar la revisión de proyectos, mismos que tendrán una vigencia indefinida en tanto se modifique la obra.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 100 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 153 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 106.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar revisión de proyectos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a **fin de verificar la topografía del proyecto y la construcción de diversas instalaciones teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.**

Si dentro de la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de haber presentado el proyecto con indicaciones de la factibilidad y especificaciones, se procederá a enviar al usuario un correo electrónico con la validación del proyecto, mismos que tendrán una vigencia de un año después de la fecha de aprobación. Si durante el año de vigencia el usuario no desarrolla su proyecto deberá solicitar una nueva factibilidad.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión y se le enviarán de regreso los documentos con las observaciones necesarias para que subsane dichas prevenciones en un plazo de 10 días hábiles.

Si los proyectos exceden de dos revisiones se cobrará por cada reincidencia según lo establecido en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Dice:

**Artículo 106 BIS. (sin texto)**

Debe Decir:

**Artículo 106 BIS.**

Para solicitar la aprobación de proyecto, el usuario deberá haber recibido un correo por parte del área encargada del Departamento de Factibilidades, en el que se le indique que su proyecto cumple con las indicaciones del documento de factibilidad y con las especificaciones del Organismo Operador, por lo que deberá atender los siguientes requisitos:

- I. Entregar en oficinas del Departamento de Factibilidades 4 juegos de copias del plano validado hidráulico, sanitario y de agua recuperada, en tamaño 90x60cm firmados por el Director Responsable de Obra (D.R.O); y
- II. Enviar archivo digital del proyecto en formato de AutoCAD (.dwg).

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para iniciar la aprobación del proyecto, se procede a la revisión de los documentos y revisiones previas para verificar la información validada. Si dentro de la consulta se desprende que cumple con todos los requisitos, se procederá a realizar la aprobación de los planos mediante el sellado, troquelado y firmado de los planos, para ser entregados al usuario en conjunto con el oficio de aprobación de proyecto.

**Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días para subsanar dichas prevenciones.**

**Dice:**

**Artículo 107.**

Para solicitar un reemplazo de proyecto autorizado, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Oficio de solicitud del cambio donde se justifique el cambio del proyecto
- II. Copia de la Licencia de construcción o Licencia provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años.
- III. Original del proyecto aprobado.
- IV. Copia del Plano catastral expedido por Municipio de Juárez y/o perito autorizado por la autoridad municipal no mayor a 3 años.
- V. Anuencias vecinales o protocolización de servidumbres cuando sea necesario.
- VI. Copia de Identificación oficial vigente con fotografía.

**Debe Decir:**

**Artículo 107.**

Para solicitar un reemplazo de proyecto autorizado, el usuario deberá **ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en las oficinas del Departamento de Factibilidades, una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar la siguiente información:**

- I. Copia de la Licencia de Construcción o Licencia Provisional de Construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años;**
- II. Original del proyecto aprobado; y**
- III. Anuencias vecinales o protocolización de servidumbres cuando sea necesario.**

**Dice:**

**Artículo 108.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar reemplazo de proyecto autorizado, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar los cambios que rempazan al proyecto original, teniendo el Organismo Operador hasta 35 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión y análisis de la solicitud con otros departamentos de la Dirección técnica, así como de la inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar el reemplazo de proyecto autorizado, mismos que tendrán una vigencia indefinida en tanto se modifique la obra.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 30 días hábiles en cada reincidencia para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 108.**

Una vez que el Organismo Operador **reciba todos los requisitos para el remplazo** de proyecto autorizado, se **procederá** a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fin de verificar los cambios que remplazan al proyecto original, **teniendo el organismo hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.**

**Si derivado de la consulta, revisión y análisis de la solicitud con otros departamentos del organismo, así como de la inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y se apega a los lineamientos de Remplazo establecidos, se cobrará lo establecido en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente y se procederá a realizar el remplazo de proyecto autorizado, mismo que tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de aprobación.**

**Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, dentro de 10 días hábiles se le enviarán de regreso los documentos con las observaciones necesarias para que el usuario subsane dichas observaciones en un plazo de 10 días hábiles.**

**Si la solicitud no cumple con los lineamientos establecidos para un remplazo de proyecto autorizado, dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, se le informará al usuario el procedimiento correcto que debe seguir de acuerdo con la situación de su proyecto, teniendo el usuario un plazo de 10 días hábiles para iniciar el procedimiento correspondiente.**

Dice:

**Artículo 109.**

Para la solicitud de plano tipo, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Dictamen Técnico o Factibilidad vigente
- II. Copia de la Licencia de construcción o Licencia provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años.
- III. Pago de folio para plano tipo
- IV. Anuencias vecinales y de otros servicios públicos, y pasos de servidumbre cuando sea necesario.
- V. Copia de Identificación oficial vigente con fotografía.

Debe Decir:

**Artículo 109.**

**Para obtener un Plano Tipo, el usuario deberá contar con un dictamen técnico de factibilidad vigente y deberá cubrir el costo establecido en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente debiendo además anexar la siguiente información a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades:**

- I. Copia de la Licencia de Construcción o Licencia Provisional de Construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años; y**
- II. Anuencias vecinales y de otros servicios públicos, y pasos de servidumbre cuando sea necesario.**

**Dice:**

**Artículo 110.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de plano tipo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de determinar la existencia o inexistencia de los servicios, tomas adicionales y la supervisión del proyecto, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además del pago del folio del trámite, se procederá realizar el plano tipo, cuya vigencia será por tiempo indefinido siempre y cuando no cambien las condiciones del proyecto.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 40 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 110.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de plano tipo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de determinar la existencia o inexistencia de los servicios, tomas adicionales y la supervisión del proyecto, teniendo el Organismo Operador hasta **15** días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además del pago del folio del trámite, se procederá realizar el plano tipo, cuya **vigencia será por un año** siempre y cuando no cambien las condiciones del proyecto.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le **prevendrá al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles** para subsanar dichas prevenciones.

**Dice:**

**Artículo 111.**

Para solicitud presupuesto de pago de derechos, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Dictamen Técnico y/o Factibilidad de servicios donde se indique lo que se va a desarrollar
- II. Original del proyecto o plano tipo, aprobado
- III. Copia del plano de siembra y lotificación autorizado por el Municipio de Juárez, para los desarrolladores de vivienda lo deberán presentar.
- IV. Copia de la Licencia de construcción o Licencia provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años.
- V. Copia Facturación de concreto direccionadas a la obra, no pierde vigencia el documento.

VI. Facturas de agua tratada direccionadas a la obra"

**Debe Decir:**

**Artículo 111.**

**El presupuesto de pago de derechos se generará posterior a la aprobación de los proyectos. Para obtenerlo, el solicitante deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades la siguiente información:**

- I. Copia de la Licencia de Construcción o Licencia Provisional de Construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años;**
- II. Copia del plano de siembra y lotificación autorizado por el Municipio de Juárez (para los desarrolladores de vivienda);**
- III. Copia de las facturas de concreto direccionadas a la obra y archivo Excel de respaldo; y**
- IV. Facturas de agua tratada expedidas por la JMAS y proveedores autorizados direccionadas a la obra y archivo Excel de respaldo.**

**Dice:**

**Artículo 112.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias en el caso de que solicite algún ajuste, teniendo el Organismo Operador hasta 35 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos de acuerdo con la Estructura Tarifaria vigente, localización para aportaciones especiales, convenios previos de las zonas a desarrollar, presupuestos anteriores ya pagados, se procederá realizar el presupuesto de pago de derechos, cuya vigencia será hasta que termine el año en curso.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 30 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 112.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos **y la consulta en sus sistemas teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.**

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, **se procederá realizar el presupuesto de pago de derechos de acuerdo con la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente y su vigencia será hasta que termine el año en curso.**

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, **se le prevendrá al usuario dentro de 5 días hábiles posteriores a la revisión,** que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**El solicitante deberá cubrir el presupuesto de pago de derechos en los siguientes 60 días hábiles posteriores a su expedición a través de un pago único o de un convenio ante este organismo.**

Dice:

**Artículo 113.**

Para la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Oficio de solicitud donde indique los rubros del presupuesto que desea ajustar
- II. Para ajuste de consumo de agua en construcción:
  - a. Copia de las facturas de compra de concreto direccionados a la obra.
  - b. Archivo Excel con relación de:
    - i.- número de factura,
    - ii.- cantidad de concreto comprado,
    - iii.- cantidad en pesos,
    - iv.- fotografías de la obra,
    - v. información y planos necesarios (planos catastrales con áreas a utilizar).
- III. Para ajuste de consumo de agua en urbanización presentar facturas en Jefatura de pipas.

Debe Decir:

**Artículo 113.**

**Los desarrollos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con los comprobantes de la utilización de sistemas constructivos y concreto en el proyecto en cuestión así como de compra de agua tratada ante este organismo para urbanización, podrán solicitar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en construcción y consumo de agua en urbanización a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades con la siguiente información:**

**Para ajustes de consumo de agua en construcción:**

FRACC.	DESCRIPCIÓN
I	Petición por escrito de la rectificación de los consumos de agua en construcción.
II	Relación de los metros cúbicos de agua potable comprados por el usuario para la construcción del inmueble en cuestión y anexar copias de facturas debidamente direccionados a la ubicación de dicho inmueble (concretos premezclados, agua potable en camión cisterna).

- III** Presentar en formato .xlsx la relación del número de factura, fecha de compra, cantidad adquirida de concreto en M3 y descripción de concreto
- IV** Presentación de fotografías de la construcción del inmueble en cuestión.
- V** Presentación de información y planos necesarios para la generación de los volúmenes de obra correspondientes.

Los factores de ajuste podrán ser los señalados en el cuadro siguiente:

**CONSUMOS DE AGUA EN CONSTRUCCIÓN.**

**FACTORES DE AJUSTE PARA INDUSTRIA, COMERCIAL y BODEGA.**

DESCRIPCIÓN	FACTOR	CANTIDAD
Construcción con muros, losa de entrepiso, trabes y columnas prefabricados de concreto armado, losa de piso de concreto premezclado, techo de estructura metálica y divisiones internas y plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.0675
Construcción con muros de material prefabricado como block, ladrillo, etc. losa de piso de concreto con revestimiento, techos de losa de concreto y/o de estructura metálica, divisiones internas de block, ladrillo y/o plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.35
Construcción con trabes, columnas y muros prefabricados fuera del sitio.	M3 de agua potable por M2 Construido.	Definido por el organismo operador

Los desarrollos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con las facturas y comprobantes de la compra de agua tratada ante este Organismo, podrán solicitar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en urbanización, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

FRACC.	DESCRIPCIÓN
I	Petición por escrito de la rectificación de los consumos de agua en urbanización donde se incluya nombre de la obra, dirección, nombre del proveedor, número de factibilidad, especificar concepto de ajuste, información de contacto
II	Anexar facturas que correspondan a la obra de la cual se está solicitando el ajuste y que sean emitidas únicamente por la JMAS, deberán ser presentadas en una sola exhibición pues no se aceptarán posteriormente

- III Presentar en formato .xlsx la relación del número de factura, número de registro, número de folio de pago, fecha de compra, cantidad de agua en m<sup>3</sup> e importe de la factura
- IV Hoja de registro de viajes pagados, indicando la obra de la que se solicita el ajuste

Los usuarios contarán con 10 días hábiles a partir de la entrega de su presupuesto de pago de derechos para presentar solicitudes de ajuste por los conceptos de consumo de agua en construcción y urbanización. En caso de no presentarla dentro del tiempo establecido ya no será posible su modificación.

Una vez que el organismo operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste del presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo el organismo operador hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro de la consulta, análisis documental, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá a realizar el ajuste de presupuesto de pago de derechos cuya vigencia será hasta que termine el año en curso.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le responderá que no es procedente el ajuste, debiendo realizar el pago según lo establecido en el presupuesto correspondiente.

Dice:

**Artículo 114.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo el Organismo Operador hasta 40 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, análisis documental, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, cuya vigencia será hasta que termine el año en curso.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 25 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 114.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, **la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo el Organismo Operador hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.**

Si dentro la consulta, análisis documental, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, **se procederá realizar la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, cuya vigencia será hasta que termine el año en curso.**

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al **usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.**

Dice:

#### **Artículo 114 BIS. (sin texto)**

Debe Decir:

#### **Artículo 114 BIS.**

**Para la solicitud de carta de apertura de zanja, el solicitante deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única un oficio de solicitud indicando el dictamen técnico, la dirección de la obra con nombre de la calle, el punto exacto de la apertura y los metros lineales que implique la instalación de líneas de agua potable, alcantarillado y agua tratada.**

**Se podrán solicitar cartas de apertura de zanja para realizar sondeos de infraestructura, las cuales deberán indicar la calle, los metros lineales y el punto exacto del sondeo, estas cartas no autorizan la conexión a las líneas generales de este organismo.**

Dice:

#### **Artículo 115.**

Para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a ingresar oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original dictamen técnico o factibilidad de servicios para el desarrollo en cuestión
- II. Copia con proyecto aprobado
- III. Original del comprobante del pago de derechos o primer pago de convenio
- IV. Copia de permiso del Municipio para apertura
- V. Revisión de piezas especiales para conexión.

Debe Decir:

#### **Artículo 115.**

Para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, **el solicitante deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única un oficio de solicitud en formato libre indicando el dictamen técnico y haber cubierto el presupuesto de pago de derechos o contar con un convenio de pago ante el organismo. Acompañado de la siguiente información:**

- I. Original del comprobante del pago de derechos o primer pago de convenio sin retrasos;**
- II. Copia de permiso del Municipio para apertura vigente; y**
- III. Copia de permiso de Dirección de Vialidad vigente.**

Dice:

**Artículo 116.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar las piezas para la conexión a la red general, teniendo el Organismo Operador hasta 50 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada de las piezas completas para realizar la conexión, el pago de publicación y mano de obra resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, cuyo tramite no perderá vigencia una vez pagado el folio.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 40 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 116.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar las piezas para la conexión a la red general, teniendo el Organismo Operador hasta **15** días hábiles para resolver al solicitante.

**Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.**

**Si dentro de la consulta, revisión e inspección efectuada de las piezas completas para realizar la conexión, el pago de publicación y mano de obra resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de oficio de publicación y mano de obra. El solicitante deberá cubrir los costos establecidos en la Estructura Tarifaria de la JMAS Juárez vigente por los conceptos de publicación y mano de obra.**

**Si la conexión del proyecto a las redes del organismo no pudiera efectuarse en el día programado y debe programarse nuevamente, se podrá considerar el pago de mano de obra ya realizado y cubrir nuevamente los costos por la publicación.**

Dice:

**Artículo 117.**

Para la solicitud de acta parcial, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a ingresar oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Oficio de solicitud donde detalle la etapa del fraccionamiento

- II. Copia de factibilidad o dictamen técnico
- III. Original del presupuesto de pago de derechos
- IV. Haber sido recibida la infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada indicadas.

**Debe Decir:**

**Artículo 117.**

Para la solicitud de acta parcial **de los desarrollos habitacionales, el usuario deberá ingresar oficio de solicitud en formato libre a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única, indicando a detalle la etapa del fraccionamiento de que se trate.**

**Al momento de solicitar el acta parcial, el desarrollador deberá contar con las líneas de distribución, cisternas para agua tratada y la red de riego interna autorizada en el proyecto y que hayan sido verificadas por el Departamento de Supervisión de este organismo. Deberá anexar los planos autorizados con firmas de la Supervisión de Fraccionamientos de este organismo.**

**Dice:**

**Artículo 118.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de acta parcial, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo el Organismo Operador hasta 50 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de las indicaciones de la factibilidad por cada etapa, se procederá realizar la solicitud de acta parcial, misma que será vigente hasta obtener el acta definitiva.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 25 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 25 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**Debe Decir:**

**Artículo 118.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de acta parcial, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo el Organismo Operador hasta **20** días hábiles para resolver al solicitante.

**Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 45 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.**

**Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de las indicaciones de la factibilidad por cada etapa, se procederá realizar la solicitud de acta parcial, misma que será vigente hasta obtener el acta definitiva.**

Dice:

**Artículo 119.**

Para la solicitud de acta definitiva, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a ingresar oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Oficio de solicitud donde detalle la etapa del fraccionamiento
- II. Copia de factibilidad o dictamen técnico (última entregada).
- III. Copia del Proyecto aprobado (último aprobado).
- IV. Copia del pago del presupuesto de pago de derechos
- V. Haber sido recibida la infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada indicadas
- VI. Copia de Actas parciales (última entregada).
- VII. Haber protocolizado y escriturado otra infraestructura solicitada (en caso de aplicar)

Debe Decir:

**Artículo 119.**

Para la solicitud de acta **definitiva de los desarrollos habitacionales**, el usuario deberá **ingresar oficio de solicitud en formato libre a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única**, indicando a detalle la etapa del fraccionamiento de que se trate acompañada de los siguientes requisitos y documentos:

- I. Haber sido recibida toda la infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada indicadas en el dictamen técnico de factibilidad;**
- II. Copia de acta parcial si fue expedida en un tiempo mayor de un año;**
- III. Haber protocolizado y escriturado otra infraestructura solicitada en el dictamen técnico de factibilidad;**
- IV. Documentación que acredite la propiedad sobre el desarrollo en caso de no ser el desarrollador original; y**
- V. Planos de obra terminada en planos impresos y digital .DWG referenciados con GPS de alta precisión a coordenadas WGS- 84 Zona Norte.**

Dice:

**Artículo 120.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de acta definitiva, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo el Organismo Operador hasta 80 días hábiles para resolver al solicitante.

...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 120.**

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de acta definitiva, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo el Organismo Operador hasta **20 días hábiles** para resolver al solicitante.

...

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le **prevendrá al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 45 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 122.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Debe Decir:

**Artículo 122.**

..  
..

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá **al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión**, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Dice:

**Artículo 123. (sin texto).**

Debe Decir:

**Artículo 123.**

**Los propietarios de predios que deseen conocer la infraestructura existente con que cuenta el Organismo Operador podrán solicitar la constancia de infraestructura de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario.**

**La constancia mencionará las redes existentes y sus diámetros sin que esto implique algún permiso por parte del Organismo para conectarse a la red ni hacer uso de los recursos del Organismo.**

**El solicitante deberá tramitar su dictamen técnico de factibilidad de servicios una vez que conozca el giro que pretenda desarrollar en el predio en cuestión y la dotación necesaria**

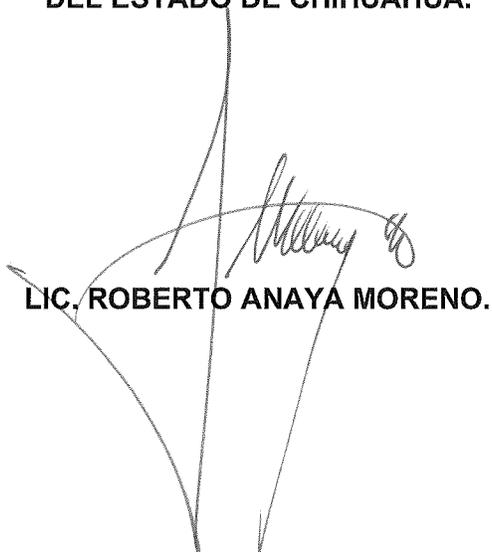
**para ello de acuerdo con los requisitos estipulados para esos fines, de manera que el Organismo pueda determinar si la petición es factible o no.**

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARÍFAS, PARA LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 02/ORDINARIO/2023, ADOPTADO EN LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE VENTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, Y CONSTA DE **CIENTO VEINTE (120)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.**

**SIN TEXTO**